



## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

### GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación y registro de candidaturas del Instituto Electoral del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021
Manual	Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y miembros de ayuntamientos
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral

## ANTECEDENTES

- I. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- VI. El Consejo General en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-054/2020 aprobó el Reglamento para la Reelección a cargos de elección popular en el estado de Puebla.
- VII. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-058/2020, aprobó la metodología y determinó los bloques de competitividad que sirven como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, para el Proceso Electoral.
- VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.



En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General ha realizado diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del once al veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero del dos mil veintiuno.
- Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero del dos mil veintiuno.
- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo del dos mil veintiuno.
- Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo del dos mil veintiuno.
- Sexta ampliación: del treinta de marzo al veintiséis de abril del dos mil veintiuno.
- Séptima ampliación: del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.

- IX.** El Consejo General en fecha veintiocho de enero del presente año, a través del Acuerdo con clave CG/AC-011/2021 aprobó los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas del Instituto, para el Proceso Electoral.
- X.** En sesión especial de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, del Consejo General emitió la resolución R/CC-001/2021, por medio de la cual aprobó otorgar el registro a la Coalición Total denominada "VA POR PUEBLA", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- XI.** En sesión especial de esa misma fecha, el Consejo General también emitió la resolución R/CC-002/2021, por medio de la cual aprobó otorgar el registro a la Coalición Parcial y Flexible denominada "Juntos Haremos Historia en Puebla", integrada por los partidos políticos MORENA y del Trabajo.
- XII.** En fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, en sesión especial del Consejo General, mediante Acuerdo identificado como CG/AC-025/2021, se aprobó el Registro de Plataformas Electorales de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto.
- XIII.** En fecha ocho de marzo del año en curso, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con la clave CG/AC-028/2021 determinó acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, para el Proceso Electoral.
- XIV.** En la sesión especial de fecha diecinueve de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el Manual mediante el instrumento CG/AC-032/2021.



- XV.** En sesión especial de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General acordó, mediante el instrumento CG/AC-036/2021, hacer pública la apertura del registro de las candidaturas a las Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- XVI.** En fecha nueve de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-049/2021, a través del cual dio cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-JDC-035/2021 Y ACUMULADOS; estableciéndose, entre otras cuestiones, la modificación de las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas, por lo que los partidos políticos, deberían de postular dentro de los primeros cuatro lugares de su lista de diputaciones de representación proporcional, una fórmula integrada por personas indígenas y, en lo que respecta a la integración de los ayuntamientos en los 46 municipios con porcentaje indígena, deberían postular al menos una fórmula en cualquiera de las posiciones de las regidurías desde la segunda a la sexta; asimismo, se ajustó el plazo establecido para la recepción de solicitudes de registro de las candidaturas a cargos de elección popular, concluyendo el trece de abril del año en curso.
- XVII.** En el periodo comprendido entre el veintinueve de marzo y trece de abril del presente año, los partidos políticos y las coaliciones presentaron ante el Consejo General, diversas solicitudes de registro supletorio a los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, así como de registro directo para Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en los plazos establecidos para cada caso.
- XVIII.** En sesión especial de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, concluida el cuatro del citado mes y año, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-055/2021, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral.
- XIX.** En la reanudación de la sesión especial de fecha ocho de mayo del dos mil veintiuno, celebrada el día diez, concluida el día once del citado mes y año, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-057/2021, resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas pendientes señaladas en el Acuerdo CG/AC-055/2021, para el Proceso Electoral, en términos del artículo 213, fracción III, inciso c), del Código.
- XX.** Durante el mes de mayo del presente año, se presentaron en la Oficialía de Partes y órganos transitorios, remitiéndose al personal de la Dirección de Prerrogativas del Instituto, diversas renunciaciones a las candidaturas postuladas por los partidos políticos, mismas que fueron ratificadas ante el Oficial Electoral y órganos transitorios de este Instituto, a través de la respectiva comparecencia; presentándose posteriormente las correspondientes solicitudes de sustitución de dichas candidaturas, por parte de los partidos políticos, en atención a los requerimientos efectuados.



- XXI.** El personal de la Dirección de Prerrogativas, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, el listado de las solicitudes de sustitución procedentes, de candidaturas presentadas por diversos partidos políticos. Lo anterior, con la finalidad de que el mismo fuera considerado en la elaboración del presente instrumento.
- XXII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta de mayo del dos mil veintiuno, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General llevada a cabo de manera virtual el treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

## CONSIDERACIONES

### 1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV, del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;



- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, III, XXIV, XXVII, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa;
- Registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo anterior, así como lo dispuesto por el artículo 206, fracciones II y III, del Código, este Órgano Superior de Dirección es competente para registrar supletoriamente las candidaturas de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de los ayuntamientos de la Entidad.

## 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

### a) Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente.



Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

De acuerdo con lo señalado en la Base V, Apartado C, numeral 4 del citado artículo 41, en lo que respecta a las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal.

El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que de conformidad con las bases constitucionales y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a los numerales del mismo inciso c) y lo que determinen las leyes.

#### **b) LGIPE**

El artículo 98, numeral 2, dispone que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Según lo establece el artículo 104, inciso f), corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

#### **c) Código**

El artículo 215, señala que los partidos políticos, y las coaliciones solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatas y candidatos, observando las disposiciones siguientes:

- I.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo 206 de este Código, procede la sustitución en cualquier momento;*
- II.- Vencidos los plazos a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga este Código; y*
- III.- Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.”*



#### d) Manual

El artículo 215, señala que los partidos políticos, y las coaliciones solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatas y candidatos, observando las disposiciones siguientes:

"a) Dentro del plazo para el registro de candidaturas procede la sustitución en cualquier momento, es decir, del 29 de marzo al 11 de abril de 2021.

*En caso de que durante el término para subsanar observaciones, se solicite la sustitución de una persona cuyo registro no ha sido aprobado por el Consejo respectivo, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir (Criterio).*

b) Vencido el plazo señalado en el inciso anterior los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes sólo podrán hacer sustituciones por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento.

*En todo caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 7 días anteriores al de la jornada electoral (Criterio). Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga el Código de la materia.*

29*	30	31	01	02	03	04	05	06 JORNADA ELECTORAL
MAYO			JUNIO					
*Último día para presentar sustituciones por renuncia								

*En tal sentido, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*

*En el caso de que las renunciaciones o la negativa se presenten a partir de las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2021, se tendrán como no presentadas (Criterio).*

*El análisis de las sustituciones se realizará a la brevedad con la finalidad de, en su caso, requerir al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que subsane dentro de las 72 horas las observaciones formuladas; el Consejo General resolverá sobre el registro a la brevedad."*

### 3. DEL ANÁLISIS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS

Conforme a lo señalado por el artículo 213, en relación con el diverso 105, fracciones VIII y XIII del Código, y observando los plazos y el procedimiento indicados en el Manual; el personal de la Dirección de Prerrogativas coadyuvó con el Consejero Presidente y el Consejo General, en verificar que los requisitos establecidos en el LIBRO QUINTO, TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I, cuyo rubro es DEL REGISTRO DE CANDIDATOS





del Código, se observaran en todas las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas ante este Órgano Central, que son materia de este acuerdo.

Debe indicarse que en el análisis efectuado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, con respecto de las sustituciones presentadas por los institutos políticos, se aplicaron los criterios contenidos en el Manual, aprobado por este Consejo General mediante el acuerdo CG/AC-032/2021, en particular *RENUNCIAS O NEGATIVAS A ACEPTAR LA CANDIDATURA* del Capítulo II, apartado 2.8 *SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS*, que a la letra señala:

“...

*En relación a las renunciaciones o negativas a aceptar la candidatura presentadas por la ciudadanía, se realizará el siguiente procedimiento (Criterio):*

- a. *Cuando los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes exhiban el escrito de renuncia, deberán presentar a la persona que declina a la postulación dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la mencionada renuncia, a efecto de que el candidato o candidata lleve a cabo su ratificación ante la Oficialía Electoral del IEE, debiendo mostrar el original de la credencial para votar. De no llevarse a cabo la situación descrita, el escrito de renuncia se tendrá como no presentado (Criterio).*

*En caso de que la o el ciudadano manifieste algún hecho del que se desprenda la no ratificación de la renuncia, se procederá a su archivo y se notificará tal situación al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, a fin de que tenga conocimiento de que la sustitución no es procedente (Criterio).*

*Una vez que se cuente con la ratificación, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicho candidato o candidata (Criterio).*

- b. *Cuando los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes exhiban el escrito de renuncia, dentro de las 48 horas siguientes deberán presentar el Instrumento Notarial relativo a la ratificación de la voluntad expresa de la persona de renunciar a la candidatura ante Fedatario Público, en las 24 horas posteriores a la emisión de dicho documento. De no llevarse a cabo la acción descrita, el escrito de renuncia se tendrá como no presentado (Criterio).*

*Una vez que se cuente con la renuncia ratificada, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicho candidato o candidata (Criterio).*

- c. *Cuando los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes exhiban el escrito de renuncia acompañado del instrumento notarial relativo a la ratificación de la voluntad expresa de la persona de renunciar a la candidatura ante Fedatario Público, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicho candidato o candidata (Criterio).*



- d. Cuando los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes exhiban el escrito de renuncia, deberán presentar a la persona que declina a la postulación dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la mencionada renuncia, a efecto de que el candidato o candidata lleve a cabo su ratificación ante la Secretaria o el Secretario de los Consejos Distritales o Municipales del IEE, previamente habilitados para ello por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, debiendo exhibir el original de la credencial para votar. De no llevarse a cabo la situación descrita, el escrito de renuncia se tendrá como no presentado (Criterio).

En caso de que el ciudadano manifieste algún hecho del que se desprenda la no ratificación de la renuncia, se procederá a su archivo y se notificará tal situación al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, a fin de que tenga conocimiento de que la sustitución no es procedente (Criterio).

Los Órganos Transitorios que ratifiquen renuncias a candidaturas, deberán remitir a la DPPP las respectivas Comparecencias, que emitirán conforme al formato que para tal efecto les proporcione la Oficialía Electoral del IEE, de manera inmediata en medio magnético al correo electrónico que dicha Dirección les proporcione, así como en original, en las 24 horas siguientes a que se efectúe la diligencia.

Una vez que se cuente con la ratificación, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicho candidato o candidata (Criterio).

- e. Cuando se presente algún escrito de renuncia, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción el Consejo respectivo, por conducto de su Presidencia, hará del conocimiento de la persona registrada como candidato o candidata la existencia de dicha renuncia, a fin de que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación manifieste por escrito lo que a su derecho e interés convenga, debiendo presentarse junto con el original de la credencial para votar, para ratificar o exponer lo que a su derecho convenga (Criterio).

Para tal efecto, se le notificará al ciudadano o ciudadana que la ratificación en cita se podrá realizar: (Criterios)

- Ante el Consejo General, a través de la Oficialía Electoral del IEE;
- Con la entrega a este Instituto, por parte de la ciudadana o el ciudadano, del instrumento notarial emitido por Fedatario Público, relativo a la ratificación de su voluntad expresa de renunciar a la candidatura, en las 24 horas posteriores a la emisión de dicho documento.
- Ante la Secretaria o el Secretario de los Consejos Distritales o Municipales del IEE, previamente habilitados para ello por el Secretario Ejecutivo de este Organismo; o
- De manera remota, mediante videoconferencia, para lo que se pondrá a disposición del ciudadano o ciudadana una dirección electrónica de la DPPP, a fin de que informe el día y la hora, dentro del plazo de 48 horas, en la que podría comparecer ante personal de dicha Dirección, previamente identificado, de lo que dará fe la Oficialía Electoral del IEE, emitiendo la respectiva comparecencia.

En tal sentido, por correo electrónico le serán remitidos al ciudadano o ciudadana los datos para que se efectúe la videoconferencia; independientemente de que se le proporcionará un número telefónico de



*contacto, con quien podrá resolver las dudas o problemáticas que se susciten respecto a la conexión.*

*En caso de que la o el ciudadano manifieste algún hecho del que se desprenda la no ratificación de la renuncia, se procederá a su archivo y se notificará tal situación al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, a fin de que tenga conocimiento de que la sustitución no es procedente.*

*En caso de que no se ratifique la renuncia dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada (Criterio).*

*Una vez que se cuente con la ratificación, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicho candidato o candidata (Criterio)."*

Por lo anterior, en este apartado se procederá al análisis de las sustituciones de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos que resultaron procedentes y versará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el artículo 208 del Código como del Manual, la elegibilidad de la o las candidaturas presentadas, así como lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género.

### **3.1 De las sustituciones de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa**

Es oportuno indicar que el análisis que se plantea se hizo por parte de la Dirección de Prerrogativas, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II y LIII, 213 y 215 del Código.

En la verificación se tomó en consideración lo establecido por el artículo 202 del Código Electoral, en el sentido de que las candidaturas a las Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente del mismo género.

La revisión efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas también se ocupó de verificar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 del Código, que los partidos políticos señalaran de manera completa el nombre y clave de la credencial para votar de las y los candidatos sustitutos para el que solicitan su registro, durante el plazo para realizarlo, puesto que de no hacerlo así se cancelaría el registro de las candidaturas, concluyendo que sí se cumplió con dicho requisito.

Tomando como base el informe que efectuó el personal de la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General, verificará que los partidos políticos solicitantes del registro, presentaron la documentación requerida por el artículo 208 del Código y en el Manual, en términos de lo que se enlista a continuación:

1. Original de la solicitud de registro que señale el partido político, coalición o candidatura común que postula la candidatura respectiva, en el formato correspondiente que constan en los Anexos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5;
2. Original de la "Declaración de aceptación de la candidatura, bajo protesta y consentimiento para el tratamiento de datos personales", de acuerdo a los Anexos 4.1 o 4.2;
3. Original de la "Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado por violencia contra las mujeres y consentimiento para formar parte de la red de comunicación entre candidatas", en el formato correspondiente que consta en el Anexo 5;
4. Copia legible del acta de nacimiento, preferentemente con antigüedad máxima de dos años anteriores a la fecha de la presentación del registro;
5. Copia legible de la credencial para votar por ambos lados;
6. Original de Constancia de residencia o vecindad, en caso de que el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la copia de la credencial;
7. Original de la manifestación de la persona facultada por los estatutos, de acuerdo con el Anexo 7;
8. Original de la constancia de asistencia al curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
9. Original de informe de capacidad económica;
10. Formato de registro del SNR del INE;
11. Original de carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f), del Código, (reelección) de acuerdo a los Anexos 8.1 y 8.2;
12. Placa fotográfica<sup>1</sup> en formato digital, la cual deberá cumplir lo siguiente:
  - a. Tamaño: Infantil 2.5 x 3 cm.
  - b. Toma de fotografía: Tres cuartos delantero o frontal.
  - c. Formato: JPG.
  - d. Color: Blanco y negro.
  - e. Fondo: Blanco.
  - f. Ropa: Oscura.
  - g. Cabeza: Descubierta.
  - h. Fotografía: Sin retoque.

De la revisión efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede observar que la documentación entregada por los partidos políticos, cubre los extremos señalados en el artículo 208 del Código, así como los requisitos y criterios señalados en el Manual aprobado por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-032/2021.

Asimismo, se verificó que junto con la solicitud de registro se presentara el Formato de registro del SNR, ya que, de no anexarse, o no se subsane en tiempo y forma la omisión señalada en el oficio de requerimiento formulado por la Autoridad Administrativa

<sup>1</sup> De acuerdo al numeral 2.6 del Manual. (visible en pág. 33)



Electoral, se tendría por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la Autoridad Electoral, tal y como lo señala el artículo 281, numeral 6, del Reglamento.

Cabe mencionar que también se analizaron los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Constitución Local; así como 15 del Código, teniendo por acreditados los mismos, según se desprende de la revisión documental efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas. Se debe indicar que la revisión del cumplimiento de dichos requisitos, se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN".

### 3.1.1 De las candidaturas comunes

En lo que respecta a las candidaturas comunes, se observó que cumplieran con lo establecido por el artículo 58 Bis del Código, en sus párrafos segundo y séptimo:

*"Artículo 58 Bis.*

...

*Los partidos políticos que apoyen en común a un candidato, deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para aprobar dichas candidaturas, o en su defecto, para aprobar coaliciones o fusiones. Asimismo, se requerirá del consentimiento del candidato, y de la aceptación que los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes señalados, manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos interesados en apoyar la candidatura común.*

...

*El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el periodo de registro de candidatos. En dicho periodo, tanto los partidos como los candidatos deberán entregar al Instituto el documento correspondiente en el que consten sus consentimientos respectivos.*

..."

De lo anterior, y derivado del análisis realizado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se concluye que los partidos políticos que optaron por esta forma de asociación política, cumplen con lo previsto en el artículo anteriormente citado, verificando que las personas facultas por los partidos políticos, suscribieron la sustitución de las candidaturas que se postularon bajo dicha modalidad de participación, razón por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XVIII del Código, este Consejo General determina como procedentes las sustituciones en candidatura común, que se presentaron para el cargo de Diputaciones; en atención a que además de ello se observaron de manera puntual las disposiciones contenidas en los Lineamientos para postular Candidaturas Comunes a los cargos que correspondan en cada Proceso Electoral del Estado de Puebla.

### 3.1.2 Del análisis al cumplimiento del principio de paridad de género

El análisis respecto del cumplimiento del principio constitucional de paridad en la sustitución de las candidaturas para el cargo de Diputación al Congreso Local por el



principio de mayoría relativa, se hizo tomando en cuenta las disposiciones que al respecto se contemplan en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, el Código, los Lineamientos y el Manual.

Esta revisión versó sobre la homogeneidad de la fórmula, tomando en cuenta la sustitución efectuada, así como el cumplimiento de la paridad horizontal y vertical, considerando las postulaciones efectuadas por los partidos políticos en todo el Estado de Puebla.

Respecto de esto, se observó lo indicado por el artículo 9 de los Lineamientos, así como lo establecido por el artículo 278 del Reglamento, para lo cual se tomó en consideración el origen partidario de cada una de las fórmulas.

La determinación materia de este acuerdo, tiene como base el análisis efectuado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, el cual verificó los requisitos necesarios para contender al cargo de Diputación al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, observando que su conformación fuera homogénea respetando el principio de paridad de género de forma horizontal.

Del análisis del informe rendido por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede apreciar claramente que los partidos políticos realizaron solicitudes de sustitución para el cargo de elección popular que nos ocupa en el presente apartado, pudiéndose ver que se cumple de manera puntual con el principio de paridad de género de forma horizontal y vertical, respectivamente.

### **3.2 De la solicitud de sustituciones de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional**

Es oportuno indicar que el análisis que se plantea se hizo por parte del personal de la Dirección de Prerrogativas, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II y LIII, y 213 del Código.

Cabe señalar que, para el caso de los diputados que busquen la reelección solo podrán ser postulados por el mismo Distrito Electoral por el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, o bien siendo incluidos en la lista de Diputados por el principio de Representación Proporcional del partido político que los postuló inicialmente, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 16, apartado C, del Código.

En ese sentido, para la verificación se tomará en consideración lo establecido por el artículo 202 del Código, en el sentido de que las candidaturas a las Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional presentadas, se registraran por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente del mismo género.



Para este caso, también se verificó que se presentara la lista completa de candidaturas propietarias y suplentes, debiendo estar integradas por quince fórmulas, según el numeral 2.1, del Capítulo II del Manual, así como que se cumpliera con lo previsto por los artículos 210 y 211 del Código, los cuales señalan lo siguiente:

**“Artículo 210**

Los partidos políticos podrán registrar candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, sólo si hubieren registrado candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales, lo que se podrá acreditar tanto con las fórmulas registradas por los propios partidos, como con las que correspondan a candidaturas comunes, coalición total, parcial o flexible, a la que en su caso pertenezcan.

**Artículo 211**

Si algún partido político no presenta completa la lista estatal de candidatos por el principio de representación proporcional en su solicitud de registro, perderá su derecho a participar en la elección de Diputados por ese principio.”

La revisión también se ocupó de verificar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 del Código, que los partidos políticos señalaran de manera completa el nombre y clave de la credencial para votar de cada candidata o candidato para el que solicita su registro, puesto que de no hacerlo así, perderían su derecho a participar en la elección correspondiente, concluyendo que en todos los casos se cumplió con dicho requisito.

Tomando como base el análisis que efectuó el personal de la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General, verificará que el partido solicitante del registro presentó la documentación requerida por el artículo 208 del Código y en el Manual, en términos de lo que se enlista a continuación:

1. Original de la solicitud de registro que señale el partido político, coalición o candidatura común que postula la candidatura respectiva, en el formato correspondiente que constan en los Anexos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5;
2. Original de la “Declaración de aceptación de la candidatura, bajo protesta y consentimiento para el tratamiento de datos personales”, de acuerdo a los Anexos 4.1 o 4.2;
3. Original de la “Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado por violencia contra las mujeres y consentimiento para formar parte de la red de comunicación entre candidatas”, en el formato correspondiente que consta en el Anexo 5;
4. Copia legible del acta de nacimiento, preferentemente con antigüedad máxima de dos años anteriores a la fecha de la presentación del registro;
5. Copia legible de la credencial para votar por ambos lados;
6. Original de Constancia de residencia o vecindad, en caso de que el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la copia de la credencial;

7. Original de la manifestación de la persona facultada por los estatutos, de acuerdo con el Anexo 7;
8. Original de la constancia de asistencia al curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
9. Original de informe de capacidad económica;
10. Formato de registro del SNR del INE;
11. Original de carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f), del Código, (reelección) de acuerdo a los Anexos 8.1 y 8.2.

De la revisión efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede observar que la documentación presentada por los partidos políticos cubre con los extremos señalados en el artículo 208 del Código, así como los requisitos y criterios señalados en el Manual, aprobado por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-032/2021.

Asimismo, se verificó que junto con la solicitud de registro se presentara el "*Formato de registro del SNR*", ya que, de no anexarse, o de no subsanarse en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, tal y como lo señala el artículo 281, numeral 6 del Reglamento.

Cabe mencionar que también se analizaron los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Constitución Local; así como 15 del Código, teniendo por acreditados los mismos, según se desprende de la revisión documental efectuada por la Dirección de Prerrogativas. Se debe indicar que la revisión del cumplimiento de dichos requisitos se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN".

### **3.2.1 Del análisis al cumplimiento del principio de paridad de género**

El análisis respecto del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, en la postulación de candidaturas para Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, se hará tomando en consideración las disposiciones que al respecto se contemplan en la Constitución Federal, la LGIPE, el Código, los Lineamientos y el Manual.

Esta revisión versará sobre la postulación homogénea de fórmulas de candidaturas, así como el cumplimiento de la paridad vertical, tomando en consideración el total de las postulaciones efectuadas por lista.





Respecto de esto, se observó lo indicado por el artículo 8 de los Lineamientos.

La revisión que se plantea tiene como base el análisis efectuado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, el cual verificó los requisitos necesarios para contender al cargo de las Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, por lo que se observó que su conformación fuera homogénea respetando el principio de paridad de género de forma vertical.

Del análisis del informe rendido por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede apreciar claramente el número de candidaturas presentadas por cada partido político, pudiéndose ver que se cumple de manera puntual con el principio de paridad de género, en la postulación para las Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional de forma vertical.

### **3.2.2 Del análisis al cumplimiento de la cuota de personas indígenas, diversidad sexual y discapacidad**

El análisis respecto del cumplimiento de la cuota de personas indígenas, diversidad sexual y discapacidad, se hizo tomando en cuenta lo previsto en los Acuerdos CG/AC-028/2021 y CG/AC-049/2021.

La revisión versó sobre los requisitos necesarios para contender al cargo de las Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, observando la postulación de personas indígenas, de la diversidad sexual y con discapacidad, en las Listas de Representación Proporcional.

Para el análisis respecto del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas para Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, se observó las disposiciones que al respecto se contemplan en el Capítulo III del Manual, así como en los Acuerdos CG/AC-028/2021 y CG/AC-049/2021.

Esta revisión versó sobre la postulación de personas indígenas, diversidad sexual y discapacidad, tomando en consideración que los partidos políticos, en lo que respecta a la cuota de personas indígenas deberían de postular dentro de los primeros cuatro lugares de su lista de diputaciones por representación proporcional, una fórmula integrada por personas indígenas; y en lo relativo a la cuota de personas de diversidad sexual y discapacidad, postular cuando menos una fórmula para diputación por el principio de representación proporcional, en cualquier lugar de su lista de candidaturas por dicho principio.

Respecto de esto, se observó lo indicado por los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Manual.



La determinación materia de este acuerdo, tiene como base el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, el cual verificó los requisitos necesarios para contender al cargo de las Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, por lo que se observó que su conformación incluyera la postulación de personas indígenas, diversidad sexual y discapacidad; es de precisarse que para el caso de la postulación de fórmulas de la diversidad sexual, se cumplió el principio de paridad, aplicando el género al que la persona se autoadscribió.

### **3.3 De las sustituciones de registro de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos**

Es oportuno indicar que el análisis que se plantea, se hizo por parte del personal de la Dirección de Prerrogativas en términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II y LIII, 213 y 215 del Código.

En lo que respecta a la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, el personal de la Dirección de Prerrogativas, en términos de lo establecido por el artículo 203 del Código, observó que las sustituciones relativas a integrantes de Ayuntamientos, se presentaran integradas con propietario y suplente, debiendo conformarse por el número de integrantes que determina la Constitución local, así como la Ley Orgánica Municipal; observando que las fórmulas de regidores se conformaran por personas del mismo género y fueran presentadas de manera alternada.

La revisión efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas, también se ocupó de verificar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 del Código, que los partidos políticos señalaran de manera completa el nombre y clave de la credencial para votar de cada candidata o candidato para el que solicita su sustitución, durante el plazo para realizarlo, puesto que de no hacerlo así se cancelaría el registro de la misma; concluyendo que en todos los casos se cumplió con dicho requisito.

Tomando como base el análisis que efectuó el personal de la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General verificó que los partidos políticos que solicitaron la sustitución, presentaran la documentación requerida por el artículo 208 del Código y en el Manual en términos de lo que se enlista a continuación:

1. Original de la solicitud de registro que señale el partido político, coalición o candidatura común que postula la candidatura respectiva, en el formato correspondiente que constan en los Anexos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5;
2. Original de la "Declaración de aceptación de la candidatura, bajo protesta y consentimiento para el tratamiento de datos personales", de acuerdo a los Anexos 4.1 o 4.2;
3. Original de la "Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado por violencia contra las mujeres y consentimiento para formar parte

- de la red de comunicación entre candidatas”, en el formato correspondiente que consta en el Anexo 5;
4. Copia legible del acta de nacimiento, preferentemente con antigüedad máxima de dos años anteriores a la fecha de la presentación del registro;
  5. Copia legible de la credencial para votar por ambos lados;
  6. Original de Constancia de residencia o vecindad, en caso de que el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la copia de la credencial;
  7. Original de la manifestación de la persona facultada por los estatutos, de acuerdo con el Anexo 7;
  8. Original de la constancia de asistencia al curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
  9. Original de informe de capacidad económica;
  10. Formato de registro del SNR del INE;
  11. Original de carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f), del Código, (reelección) de acuerdo a los Anexos 8.1 y 8.2.

De la revisión efectuada por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede observar que la documentación entregada por los partidos políticos, cumple con los extremos señalados en el artículo 208 del Código, así como los requisitos y criterios señalados en el Manual, aprobado por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-032/2021.

Asimismo, se verificó que junto con la solicitud de sustitución de registro del cargo de integrante de Ayuntamiento, se presentara el formato de registro del SNR, ya que de no anexarse, o no subsanarse en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, tal y como lo señala el artículo 281, numeral 6 del Reglamento.

Cabe mencionar que también se analizó los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal, así como 15 del Código, teniendo por acreditados los mismos, tal y como se desprende de la revisión documental efectuada por la mencionada Dirección. Se debe indicar que la revisión del cumplimiento de dichos requisitos se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es “ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”.

### **3.3.1 De las candidaturas comunes**

En lo que respecta a las candidaturas comunes, se observó que cumplieran con lo establecido por el artículo 58 Bis del Código, en sus párrafos segundo y séptimo:

*“Artículo 58 Bis.*

...  
*Los partidos políticos que apoyen en común a un candidato, deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para aprobar dichas candidaturas, o en su defecto, para aprobar coaliciones o fusiones. Asimismo, se requerirá del consentimiento del candidato, y de la aceptación que los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes señalados, manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos interesados en apoyar la candidatura común.*

...  
*El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el periodo de registro de candidatos. En dicho periodo, tanto los partidos como los candidatos deberán entregar al Instituto el documento correspondiente en el que consten sus consentimientos respectivos.*

...”

De lo anterior, y derivado del análisis realizado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se concluye que los partidos políticos que optaron por esta forma de asociación política, cumplen con lo previsto en el artículo anteriormente citado, verificando que las personas facultas por los partidos políticos, suscribieron la sustitución de las candidaturas que se postularon bajo dicha modalidad de participación, razón por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XVIII del Código, este Consejo General determina como procedentes las sustituciones en candidatura común, que se presentaron para postular miembros de Ayuntamientos; en atención a que además de ello se observaron de manera puntual las disposiciones contenidas en los Lineamientos para postular Candidaturas Comunes a los cargos que correspondan en cada Proceso Electoral del Estado de Puebla.

### **3.3.2 Del análisis al cumplimiento del principio de paridad de género**

El análisis respecto del cumplimiento del principio constitucional de paridad, en la sustitución de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, se hizo tomando en cuenta las disposiciones que al respecto se contemplan en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, el Código, los Lineamientos y el Manual.

La revisión versó sobre la homogeneidad de planillas de candidaturas, tomando en cuenta las sustituciones efectuadas, así como el cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, considerando el total de las postulaciones efectuadas en todo el Estado de Puebla.

Respecto de esto, se observó lo indicado por el artículo 9 de los Lineamientos, así como lo establecido por el artículo 278 del Reglamento.

La determinación materia de este acuerdo, tiene como base el análisis efectuado por el personal de la Dirección de Prerrogativas, la cual verificó los requisitos necesarios para contender al cargo de integrante de Ayuntamiento, por lo que se observó que su conformación fuera homogénea respetando el principio de paridad de género de forma vertical y horizontal.



Del análisis del informe rendido por el personal de la Dirección de Prerrogativas, se puede apreciar claramente el número de sustituciones de candidaturas presentadas por cada partido político, pudiéndose ver en todos los casos que se cumple de manera puntual con el principio de paridad de género, en la postulación de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos de forma vertical y horizontal, por lo que se ha cumplido con el citado principio.

### 3.3.3. Del análisis al cumplimiento de la cuota de personas indígenas

El análisis respecto del cumplimiento de la cuota de personas indígenas, se considerará lo previsto en los Acuerdos CG/AC-028/2021 y CG/AC-049/2021.

Esta revisión versó sobre la postulación de personas indígenas, tomando en consideración que los partidos políticos y coaliciones, en lo que respecta a la cuota de personas indígenas deberían postular al menos una formula, en cualquiera de las posiciones de las regidurías desde la segunda a la sexta, o en la respectiva sindicatura, para la integración de los ayuntamientos en los 46 municipios con porcentaje de población indígena igual o mayor al 40%, señalados en el Considerando 4 del Acuerdo CG/AC-049/2021.

Del análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, se puede apreciar claramente el número de sustituciones de candidaturas presentadas por cada partido político, pudiéndose ver en todos los casos que se cumple de manera puntual la postulación de personas indígenas en los municipios señalados en el Considerando Cuarto del Acuerdo CG/AC-049/2021.

## 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, habiendo estudiado el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas y atendiendo al resultado de la revisión de los expedientes de las solicitudes de sustitución de candidaturas materia de este acuerdo, a los cargos de Diputación al Congreso local por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos; cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código, cuyo rubro es "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS", por lo que resulta procedente otorgar los registros correspondientes, mismos que se contienen en las listas que corren agregadas al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**.
- Que en las solicitudes de sustitución presentadas por cada partido político, se cumple de manera puntual con el principio de paridad de género en la

postulación para las Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, por lo que determina que se ha cumplido con el citado principio.

- Que el número de candidaturas presentadas por los partidos políticos, cumple de manera puntual con la cuota establecida en la acción afirmativa en favor de personas indígenas, diversidad sexual y discapacidad, en la postulación para las Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, lo que determina que se ha cumplido con la citada acción afirmativa.
- Las sustituciones de candidaturas presentadas por cada partido político, cumple de manera puntual con el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a miembros de ayuntamientos de forma vertical y horizontal, por lo que determina que se ha cumplido con el citado principio.
- Las sustituciones de candidaturas a miembros de ayuntamientos, presentadas por cada partido político, cumplen de manera puntual con la cuota establecida en la acción afirmativa en favor de personas de indígenas en los municipios correspondientes con población indígena.
- Facultar a la Dirección de Prerrogativas, para que realice los trámites respectivos ante el SNR, para los efectos procedentes, derivados del presente Acuerdo.
- Que los artículos 91, fracción XXIX y 213, fracción V, del Código, establecen que, recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos por el Consejero Presidente del órgano que corresponda y, una vez concluida la verificación de los requisitos señalados en el multicitado Código, se atenderá la regla siguiente: concluida la sesión especial en la que se apruebe este acuerdo, se deberá fijar en los estrados del Instituto los registros de las candidatas y los candidatos acordados mediante el presente instrumento.
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del Código, el Consejero Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, por solo una vez, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de las candidatas y los candidatos registrados con su respectivo cargo, así como el partido político o coalición que los postularon. De igual manera se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas que procedan, para lo cual deberá auxiliarse de la Dirección de Prerrogativas en términos de lo previsto por el artículo 105, fracción IX del Código.
- Facultar al Consejero Presidente del Instituto para publicar las listas que corren agregadas al presente acuerdo en la página web de este Instituto, acción que deberá efectuar a través de la Unidad de Transparencia del Instituto, lo anterior



con fundamento en los artículos 91, fracciones III y XXIX y 109 bis, apartado B, fracción IX del Código.

- Facultar al Secretario Ejecutivo para que, con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas informe las candidaturas aprobadas mediante el presente instrumento a los correspondientes Órganos Transitorios de este Instituto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLVI y 105, fracción XIV del Código.

## 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.
- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- A la Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto, para su conocimiento;
- A la Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación del Instituto, para su conocimiento;
- Al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, para su conocimiento; y
- A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 93, fracciones XL y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- A la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que realice los trámites respectivos en el SNR;
- A la Encargada de Despacho de la Dirección de Igualdad y No discriminación, para su conocimiento;
- A la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y



- d) A los Consejos Electorales Distritales y Municipales, respectivos, para su conocimiento y observancia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Cuerpo Colegiado resuelve sobre diversas solicitudes de sustituciones de candidaturas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, que corren agregadas como **ANEXO ÚNICO** al presente acuerdo, atendiendo lo dispuesto en los considerandos 3 y 4 del presente documento.

**TERCERO.** Este Cuerpo Colegiado faculta a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que realice los trámites respectivos ante el SNR, para los efectos derivados del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral el registro de las candidaturas acordado, así como para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, de la relación completa de candidaturas registradas en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Asimismo, se faculta al citado funcionario Electoral para que realice la publicación correspondiente del anexo que corre agregado al presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el considerando 4 de este acuerdo.

**QUINTO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este documento.

**SEXTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14<sup>2</sup>. En lo que toca al **ANEXO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

<sup>2</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.





Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	HUEHUETLAN EL CHICO	REGIDOR SUPLENTE 4	ALEJANDRO RODRIGUEZ SALGADO	PABLO ROSAS PEREZ
2	HUEHUETLAN EL CHICO	REGIDOR PROPIETARIO 4	ALBERTO CANTORAN YAÑEZ	CLEMENTE ROLDAN RIVERA
3	ACAJETE	REGIDOR PROPIETARIO 8	JESUS CANDELARIO FLORES	VICTOR GUADALUPE FLORES TORRES
4	ACAJETE	REGIDOR SUPLENTE 8	JORGE MORALES MONTERO	ROBERTO DAVID ALVAREZ VALERA
5	SOLTEPEC	REGIDOR PROPIETARIO 4	JOSE ESTEBAN MEDINA MARTINEZ	JUSTO JUAREZ HERNANDEZ
6	SOLTEPEC	SINDICO PROPIETARIO	ALDO ORTIZ RAMIREZ	JOSE ESTEBAN MEDINA MARTINEZ
7	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REGIDOR PROPIETARIO 2	JESUS MENDEZ RAMIREZ	JOSE EDUARDO MENDEZ PINO
8	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REGIDOR PROPIETARIO 4	JOSE EDUARDO MENDEZ PINO	FRANCISCO DOMINGUEZ NOLASCO
9	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REGIDOR SUPLENTE 7	ROSALBA MENDEZ BENDITO	ALICIA RAMIREZ FLORES
10	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JUANA JAQUELINA CRUZ CERVANTES	NORMA LUCERO VIVANCO RUIZ
11	TLALTENANGO	REGIDOR PROPIETARIO 2	MARIA FERNANDA PAREDES SANCHEZ	TAYDE MARTINEZ CASTILLO
12	TLALTENANGO	REGIDOR PROPIETARIO 4	TAYDE MARTINEZ CASTILLO	BEATRIZ CORTE TEPOX
13	TLALTENANGO	REGIDOR SUPLENTE 2	BEATRIZ CORTE TEPOX	ERICA ANTONIA CEDILLO PEREZ
14	HUAUCHINANGO	REGIDOR PROPIETARIO 8	CLARA RAMIREZ HERNANDEZ	KARINA QUIROZ SALAS
15	HUAUCHINANGO	REGIDOR SUPLENTE 7	OMAR ALEJANDRO CAMACHO MARTINEZ	YANET MARQUEZ YAÑEZ
16	HUAUCHINANGO	REGIDOR PROPIETARIO 7	ELOY BARRIOS MARTINEZ	ROBERTO SALAS VAZQUEZ
17	SAN ANDRES CHOLULA	REGIDOR PROPIETARIO 8	ANDREA TEPETL ROCHA	ANAMIA MARTINEZ GONZALEZ
18	SAN ANDRES CHOLULA	SINDICATURA SUPLENTE	ANAMIA MARTINEZ GONZALEZ	ANDREA TEPETL ROCHA
19	SAN ANDRES CHOLULA	REGIDOR SUPLENTE 3	CHRISTIAN BAUTISTA NAVARRO	SINUHE CORONA GRIJALVA
20	OCOYUCAN	REGIDOR PROPIETARIO 3	SINUHE CORONA GRIJALVA	CHRISTIAN BAUTISTA NAVARRO
21	CUAUTINCHAN	REGIDOR SUPLENTE 4	ANGELICA FERNANDEZ LUGO	BENITA CORTES SERRANO
22	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	OSCAR MENDEZ RODRIGUEZ	JOSE LUCIANO SALVADOR ESTEBAN
23	LOS REYES DE JUAREZ	SINDICO SUPLENTE	MARIA HERMELINDA MACHORRO LIMON	GISSEL NAVARRO ROSAS
24	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR PROPIETARIO 6	CRISTINA PALACIOS MACHORRO	MARIA ELENA REYES RAMOS
25	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 3	JOSE PABLO PEDRO BLAS	DAVID RAMOS NUÑEZ
26	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 6	ALEJANDRA JAZMIN AGUILAR	YOBANA ALVAREZ GONZALEZ
27	LOS REYES DE JUAREZ	SINDICO PROPIETARIO	CLAUDIA AGUILAR ATEMPAN	ZURISADAI ROSALES JERONIMO
28	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 5	JOSE JUAN LIMON TAPIA	JOSE RAUL ORTIZ SANTILLAN
29	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 4	MARIA GABRIELA AGUILAR ATEMPAN	ZYANYA IVONNE BAEZ OLMOS
30	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR PROPIETARIO 5	EDER MANUEL MACHORRO	GERARDO CAMPOS ROSARIO
31	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 7	LUIS FERNANDO ROBLES RAMOS	EDER MANUEL MACHORRO HERNANDEZ
32	LOS REYES DE JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GONZALO PONCE TAMAYO	JOSMAR HERRERA BARRANCO
33	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR PROPIETARIO 3	NABOR ROJAS MARTINEZ	JOSE FRANCISCO AGUILERA NUÑEZ
34	LOS REYES DE JUAREZ	REGIDOR SUPLENTE 2	DENICE NUÑEZ NUÑEZ	CLAUDIA AGUILAR ATEMPA
35	HUAQUECHULA	REGIDOR SUPLENTE 7	ROMAN ANTONIO RAMIREZ ROSAS	ALBERTO CAMACHO RAMIREZ
36	HUAQUECHULA	REGIDOR PROPIETARIO 4	RUTH VIVALDO CHOLULA	NATALIA FLORES FLORES
37	HUAQUECHULA	REGIDOR PROPIETARIO 6	MARIA DEL ROSARIO CONDADO REYES	ANGELA HERNANDEZ CRUZ
38	HUAQUECHULA	REGIDOR PROPIETARIO 7	ISMAEL LUNA DE LA ERA	URIEL HERNANDEZ GONZALEZ
39	HUAQUECHULA	REGIDOR SUPLENTE 2	NATALIA FLORES FLORES	RUTH VIVALDO CHOLULA
40	ZONGOZOTLA	REGIDOR PROPIETARIO 3	JESUS SANCHEZ CORONA	NABOR GARCIA GARCIA
41	CUAUTLANCINGO	REGIDOR SUPLENTE 9	LUIS EDUARDO MERCADO GOMEZ	ALEJANDRA PACHECO QUINTANA
42	TLACHICHUCA	REGIDOR PROPIETARIO 5	CARLOS EDUARDO MEZA ANGELES	RAYMUNDO OCHOA CABALLERO
43	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REGIDOR SUPLENTE 5	LINO ASCENCION AGUSTIN	ESPIRIDION CASTRO MERINO
44	DIPUTACION RP	1 SUPLENTE	ROCIO HERNANDEZ ESCALONA	MA FE AVILA SANCHEZ

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	CALTEPEC	PDTE.MPAL.SUP.	LETICIA BARRAGAN GARCIA	MARIELA MENDOZA HERNANDEZ
2	CALTEPEC	REG. PROP. 3	LORETO CORDERO RODRIGUEZ	GABRIELA LEZAMA ONOFRE
3	CALTEPEC	REG. PROP. 5	FILOMENA TAPIA CARRERA	NANCY CORREA LEZAMA
4	CALTEPEC	REG. SUP. 5	BEATRIZ BARRAGAN CRUZ	YOSELIN ORTIZ JUAREZ
5	CALTEPEC	SIND.SUP.	ALEJANDRO RIVERA SANTOS	JOSÉ LUIS ORTEGA NEGRELLOS
6	CHICHQUILA	REG. PROP. 6	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	MARICRUZ CASTILLO MONTIEL
7	IZUCAR DE MATAMOROS	REG SUP 7	AZARY JAVIER VIVAR LEON	PEDRO ROSAS CRUZ
8	IZUCAR DE MATAMOROS	REG SUP 9	JOSE BERNABE MARTINEZ GONZALEZ	AZARY JAVIER VIVAR LEON
9	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	PDTE.MPAL.SUP.	ALEJANDRA JACQUELINE MEDINA PALACIOS	CATALINA MELCHOR CONTRERAS
10	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. PROP. 2	JESUS IVANHOE RODRIGUEZ MARTINEZ	WILFREDO FLORES MELENDEZ
11	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. SUP.3	XOCHITL AMOR TREJO MORA	ASELA MELENDEZ VARGAS
12	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. PROP. 4	GERARDO BERTONI GOMEZ	CIRO MIRANDA FLORES
13	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. SUP. 4	FREDY SEBASTIAN CASTILLO SANCHEZ	GUSTAVO ADOLFO FLORES JIMENEZ
14	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. PROP. 5	LESLIE DANIELA GARCIA SANCHEZ	MARIA TERESA MIRANDA MELENDEZ
15	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. SUP. 5	KELLY PAOLA VILLA MARTINEZ	MAGDALENA MELENDEZ VARGAS
16	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. PROP. 6	ROBERTO CAMACHO DE JESUS	OSCAR MARTINEZ MIGRANAS
17	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. SUP. 6	ANGEL DE JESUS CHOLULA ROMERO	BERNARDINO ROSAS ROMAN
18	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. PROP. 7	CAROLINA ROSAS HERNANDEZ	MARIA EUGENIA ANTONIA JIMENEZ SOLIS
19	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	REG. SUP. 7	SALMA YANET MARTINEZ ROJAS	CÉCILIA FLORES MELENDEZ
20	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	SIND.PROP.	VIVIANA MONSERRAT VASQUEZ CORTES	CRESCENCIO MIRANDA CAÑETE
21	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 5	JOAQUIN NAVARRO SANDOVAL	MARVIN PÉREZ FLORES
22	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 6	YESSICA PARADA GOMEZ	LETICIA ORTIZ TORRES
23	SAN ANDRES CHOLULA	SIND PROP	JANETH LOPEZ TZILI	ADRIANA LIZETH CUAUTLI LINARES
24	SAN GREGORIO ATZOMPA	REG. PROP. 5	ELIZABETH CASTILLO ROBLES	PETRA ANSELMA TEMOZIHUI MENDEZ
25	SAN GREGORIO ATZOMPA	REG. PROP 7	BRENDA CRISTINA SANCHEZ GELEAZZI	ARIADNA ROJAS CUATLAYOL
26	SAN GREGORIO ATZOMPA	REG. SUP. 7	DIANA BERENICE GARCÍA MUÑOZ	MARIA LETICIA LLANOS RUIZ
27	SAN MATIAS TLALANCALECA	REG SUP 7	NORMA ROMERO HERNANDEZ	YASMIN HERNANDEZ CHAVEZ
28	SAN MATIAS TLALANCALECA	REG PROP 6	ROBERTO AGUILAR SALAZAR	ALEJANDRO GUZMAN AVILA
29	SAN SALVADOR EL VERDE	REG PROP 3	CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ	HUGO FLORES PEREZ
30	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 4	MARIA CELIA PADILLA SANCHEZ	MARIBEL ROSAS FLORES
31	TEPATLAXCO DE HIDALGO	SIND PROP	SONIA SERRANO ROMERO	MARIA CELIA PADILLA SANCHEZ
32	TETELES DE AVILA CASTILLO	REG. SUP. 3	LAURA RAMIREZ GONZALEZ	ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
33	TETELES DE AVILA CASTILLO	REG. SUP. 4	JORGE MARTINEZ MARTINEZ	RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ
34	TETELES DE AVILA CASTILLO	SIND.PROP.	CARLOS ALBERTO GONZALEZ CRISANTO	ÁNGEL HUERTA LEAL
35	TILAPA	REG PROP 6	MARIA MANUELA CAMPOS MARIN	AMPARO BARRAGAN SOPERANEZ
36	TLAHUAPAN	REG PROP 2	FERNANDO CASTAÑEDA GARCIA	ALFONSO ALBERTO VENTURA GUZMAN
37	TLAHUAPAN	REG SUP 2	FRANCISCO DE JESUS MARTINEZ	ABEL SARMIENTO EULOGIO
38	TLAHUAPAN	REG SUP 3	DIANA LAURA NAJERA SANCHEZ	MARIA ISABEL PINTO JUAREZ
39	TLAHUAPAN	REG SUP 4	OSCAR VIRAMONTES SANCHEZ	FABIOLA HERNANDEZ HERNANDEZ
40	TLAHUAPAN	REG PROP 6	ARMANDO WENCES DE JESUS	RICARDO HERNANDEZ ROSAS
41	TOCHTEPEC	REG. SUP. 4	ALEGRA ELIZABETH CERVANTES LEÓN	DULCE YASMIN ANDRES GUADALUPE
42	TOCHTEPEC	REG. SUP. 6	GABRIELA RAMALES APARICIO	DIANA LAURA HUERTA NAVARRO
43	ZAPOTITLÁN	REG. PROP. 5	MARTÍN MENDOZA GARCÍA	SIXTO HERNÁNDEZ CASTILLO
44	ZAPOTITLÁN	REG. SUP. 7	SIXTO HERNÁNDEZ CASTILLO	MARTÍN MENDOZA GARCÍA
45	HUITZILTEPEC	REG. SUP 5	LUCERO SANCHEZ GARCIA	ABIGAIL CLAUDIO MORALES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	NOPALUCAN	REG PROP 4	VICTORIA MACHORRO MARTINEZ	MARIANA SERRANO MACHORRO
2	NOPALUCAN	SIN PROP	NATALY LOPEZ ROSAS	MARISOL GONZALEZ LOZANO
3	PALMAR DEL BRAVO	REG PRO 5	FRANCISCO ANDRADE FLORES	LORENZO ANTONIO MONTERROSAS CARRERA
4	IZUCAR DE MATAMOROS	REG PROP 9	DANIEL VELAZQUEZ MELCHOR	MARIANO LEAL MARTINEZ
5	TECAMACHALCO	SIN SUP	MARLEN RODRIGUEZ PEREZ	MARIA IRENE DEONATE FERNANDEZ
6	TUZAMAPAN DE GALEANA	REG SUP 4	ANALINA LOBATO HERNANDEZ	CASIMIRA GUZMAN PEREZ
7	ACATLAN	REG PROP 3	JORGE MARTINEZ GUZMAN	ADAN YAIR PEREZ CORTES
8	ACATLAN	REG SUP 3	FRANCISCO DOMINGUEZ VALLE	RUDYARD CANO PEREZ
9	ACATLAN	SIND PROP	RUTH LOPEZ GONZALEZ	GABRIELA MONTOYA DEL RIO
10	JOPALA	SIND SUP	GUDELIA MELO VARGAS	HERMELINDA CRUZ DOMINGUEZ
11	JOPALA	SIND PROP	YADIRA JUAREZ FUENTES	MARIA DE LA ASUNCION GONZALEZ SAINOS
12	JOPALA	REG PROP 4	MARIA DE LA ASUNCION GONZALEZ SAINOS	YADIRA JUAREZ FUENTES
13	JOPALA	REG SUP 3	EPIFANIO SANTOS OROSCO	ALEJANDRO URIBE CRUZ
14	JOPALA	REG SUP 4	HERMELINDA CRUZ DOMINGUEZ	GUDELIA MELO VARGAS
15	JOPALA	REG PROP 3	ALEJANDRO URIBE CRUZ	EPIFANIO SANTOS OROSCO
16	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REG PROP 2	KELLY ELIZABETH REYNOSO GOMEZ	MARIA GUADALUPE GAMEZ REYNOSO
17	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SIND PROP	MARIA GUADALUPE GAMEZ REYNOSO	ANA MARIA JAQUELINA GONZALEZ CRUZ
18	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REG PROP 3	LUIS ALEXIS ALCANTARA MARTINEZ	DAVID GARCIA REYNOSO
19	XICOTLAN	REG PROP 6	MARCO ANTONIO FLORES GUZMAN	EDUARDO ROMERO CRUZ
20	XICOTLAN	REG SUP 7	VIRGINIA AVILES ARCE	LIZBETH ESTEFANIA PEREZ ARIAS
21	XICOTLAN	REG 5 PROP	CLAUDIA DE GANTE FLORES	CRUZ DE GETSEMANI HERNANDEZ RAMOS
22	XICOTLAN	REG PROP 7	ALEJANDRA DEGANTE FLORES	VICTORIA GONZALEZ CELAIS
23	XICOTLAN	REG SUP 2	ESTEBAN ALCAYDE ALATORRE	GUSTAVO SAMPAYO GONZALEZ
24	XICOTLAN	SIN SUP	JACIEL ALVARADO FLORES	ALICIA LORANCA SANCHEZ
25	ALBINO ZERTUCHE	REG. PROP. 3	LUIS ANGEL HERNANDEZ CASTILLO	JULIAN INOSENSIO RUIZ RAMIREZ
26	CHILCHOTLA	REG SUP 7	MODESTA TENTLE HERNANDEZ	MARGARITA ORTIZ SALGADO
27	CHILCHOTLA	REG PROP 7	ELIA HERNANDEZ LOZADA	NAYELI ARANDA VARGAS
28	CHILCHOTLA	REG PROP 5	CLEOTILDE HERNANDEZ TOXQUI	RENATA YAILINE GARRIDO GARRIDO
29	CHILCHOTLA	PRE MUN SUP	PATRICIA MONTAÑO HERNANDEZ	EDITH HERNANDEZ HUERTA
30	CHILCHOTLA	REG PROP 3	JIMENA FABIAN TENTLE	MARCELINA VELASCO SAN JUAN
31	CHILCHOTLA	REG PROP 4	ADRIAN EUSEBIO TENTLE HERNANDEZ	RAFAEL DE LA CRUZ BARRERA
32	CHILCHOTLA	REG SUP 4	BRAYAN MONTAÑO HERNANDEZ	ANDRÉS HERNANDEZ HERNANDEZ
33	CHILCHOTLA	REG SUP 6	RAMIRO TENTLE ORTIZ	URIEL DE LA CRUZ ROLDAN
34	CHILCHOTLA	REG PROP 6	ALEJANDRO FABIAN TENTLE	JOSE LUIS BARRALES GONZALEZ
35	HUAUCHINANGO	REG PROP 4	MARIA DEL PILAR PABLO MANZUR	TANIA MARIA TREJO CHAVEZ
36	JUAN GALINDO	REG PROP 4	ARACELI CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE IBARRA ESCAMILLA
37	CORONANGO	SIN PROP	NAYDELIN ROBLES ROBLES	ESMERALDA GARCIA ARCE
38	CORONANGO	REG PROP 2	LAURA AMARO ROMERO	ANA MARIA TORRES TERRAZAS
39	CORONANGO	REG PROP 6	YANELI MANUEL COPALCUA	MONSERRAT AMASTAL PEREZ
40	ACAJETE	REG PROP 5	ISIDRO DIAZ ROJAS	RENE CHAVEZ DE LA MERCED
41	ACAJETE	SIND PROP	DULCE MICHEL LUNA SANCHEZ	ROCIO ROJAS GALICIA



PARTIDO DEL TRABAJO

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	SANTIAGO MIAHUATLAN	REG SUP 7	MARCO ANTONIO OLIVARES SANCHEZ	JUAN CARLOS BAROLO REYES
2	TLACHICHUCA	SIND PROP	LUCY ANGELA ROBLES GARCIA	FATIMA DE JORGE CANCHOLA
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 1	FRANCISCO TRUJILLO GERVACIO	JACOBO FELIPE CANDELARIO
4	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 2	MARIBEL ROJAS HERNANDEZ	ALMA DELIA SANTOS FLORES
5	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 2	GUADALUPE ZARATE MARTINEZ	LUCERO MIER MERINO
6	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 3	VICTOR ROJAS BERISTAIN	FRANKLIN MENDEZ CAMPOS
7	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 4	MITZI CLARA YARELI CID ROMAN	ROSALBA ROJAS VARILLAS
8	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 4	GUADALUPE GONZALEZ PINEDA	SHARON LUNA CHAVEZ
9	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 5	ANDRES REYES FLORES URRUTIA	GREGORIO ONOFRE DOLORES
10	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUPL 6	LUZ MARIA FLORES PEREZ	DANIELA PEREZ TOBIAS
11	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 6	LETICIA FELIPE VICENTE	ANGELA ROJAS LOPEZ
12	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 7	AMANDO FLORES TRINIDAD	BAUDELIO MERINO LAUREANO
13	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SIND PROP	SANDRA SALVADOR ORTIZ	VICTORINA MACEDA MARTINEZ
14	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SIND SUPL	NORMA RODRIGUEZ PEREZ	MODESTA VARILLAS RAMOS
15	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUP 7	ABRAHAM LOPEZ LOPEZ	MARCOS BASILIO DOLORES
16	CHIAUTLA	SIND PROP	FAUSTINA SANCHEZ ELEUTERIO	MARIA DE JESUS TLATENCHI GUEVARA
17	CHAPULCO	REG PROP 7	ELSA TORRES JUAREZ	ERIKA VAZQUEZ ROCHA
18	CAMOCUAUTLA	SIND PROP	ERNESTO GONZALEZ GARCIA	ARDELIO SANTIAGO GARCIA
19	CAMOCUAUTLA	REG PROP 2	ESTEBAN PEREZ ROMERO	SANTIAGO APARICIO VAZQUEZ
20	CAMOCUAUTLA	REG PROP 3	CARMEN VAZQUEZ SANTIAGO	ASCENSIONA GONZALEZ PEREZ
21	NAUZONTLA	REG SUP 3	JOSEFINA TIRADO JUAREZ	LUCINA MORALES BETANCURT
22	NAUZONTLA	REG PROP 3	ERIKA JUAREZ ARENAS	MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ
23	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 3	SERAFIN ZAMBRANO REYES	MAGDALENO ROMERO QUIÑONEZ
24	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 2	ANA LAURA MORALES LOPEZ	MINERVA RAMIREZ SANCHEZ
25	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 5	ISAMAEEL SILVA CRUZ	MARTIN ARCE GALICIA
26	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 7	ENRIQUE TORIJA ARELLANO	ARMANDO RAFAEL FLORES LOPEZ
27	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PRP 6	LAURA GUERRERO SANCHEZ	VIRIDIANA RAMIREZ MORALES
28	ACAJETE	REG PROP 5	JUAN CARLOS ROSAS RAMIREZ	AGUSTIN LUNA RAMON
29	ACAJETE	REG PROP 8	CARMEN ROSAS OTERO	KELLY ESTHER SANCHEZ GONZALEZ
30	ACAJETE	REG PROP 7	RAFAEL ASCENCION MORALES	UBALDO LIMON BARRANCO
31	ACAJETE	REG SUP 8	ANA LAURA MENDEZ VARGAS	ANA PATRICIA CHICO SALAZAR
32	ACAJETE	PRES MPAL SUP	FAUSTINO PEREZ SALASAR	GUSTAVO LEON HERNANDEZ
33	CHIAUTZINGO	REG PROP 4	STEINGER CORTES JIMENEZ	SINAI CORTES MENDOZA
34	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 3	ROSAURA VALENTINA LUNA SANDRE	LIZBETH CABRERA HERNANDEZ
35	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 2	DELFINO SANCHEZ DE LA ROSA	SALVADOR ANALCO ANALCO
36	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG PROP 5	FLOR SANCHEZ FLORES	SANDRA CASTILLO VAZQUEZ
37	SAN JOSE CHIAPA	REG PROP 6	GUSTAVO RAFAEL PINEDA HERNANDEZ	HORLANDO MORALES SANTAMARIA
38	SAN JOSE CHIAPA	REG SUP 2	GUSTAVO ANGEL COBA DE LAZARO	PEDRO IVAN GOMEZ JUAREZ

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	ACAJETE	REG SUP 7	ROSA FLORES VIVANCO	DIANA LIZBETH ROJAS NOVA
2	ACAJETE	REG PROP 8	OFELIA CASTILLO FLORES	ESMERALDA GARCIA GASCA
3	ACAJETE	REG PROP 4	YESSICA CASTILLO AQUINO	MARIA VIANNEY RAMIREZ DE LA ROSA
4	ACAJETE	REG PROP 7	EDUARDO LIMA CASTILLO	EMILIO GUTIERREZ JIMENEZ
5	ACAJETE	SIN SUP	ORLANDA AQUINO RIVERA	IRENE VICTORIA ROJAS
6	ACAJETE	REG PROP 5	MIGUEL ANGEL PELAEZ CASTILLO	ANGEL RAMIREZ RAMIREZ
7	ACAJETE	REG PROP 6	ARELI CASTILLO AQUINO	CLAUDIA SANCHEZ FLORES
8	ACAJETE	REG SUP 3	TRINIDAD CASTILLO FLORES	PABLO FLORES ANDRÉS
9	ACAJETE	REG PROP 3	POMPEYO SANCHEZ VAZQUEZ	JOSE ROSARIO MENDIETA GEORGE
10	AHUAZOTEPEC	REG PROP 2	SERGIO MICHEL PALOMINO TORRES	MOISES SALINAS RIVERO
11	AHUAZOTEPEC	SIN SUP	MARIA ANGELICA ORTEGA GUZMAN	BRENDA BARRERA GONZALEZ
12	AHUAZOTEPEC	REG SUP 4	LEONARDO DANIEL ISLAS YAÑEZ	SERGIO MICHEL PALOMINO TORRES
13	AHUAZOTEPEC	REG PROP 6	NOE VAZQUEZ MARTINEZ	EDGAR ANDRES ISLAS BARAJAS
14	ALTEPEXI	REG PROP 6	MIGUEL MARCIAL VILLALBA	JAVIER ROMERO CASTILLO
15	ALTEPEXI	REG SUP 4	BENJAMIN REGINO VILLA	JESUS GASPAR MIGUEL
16	ALTEPEXI	REG SUP 5	EMMA AMALIA REGINO HERNANDEZ	SAYARETH REGINO ALVARZ
17	ALTEPEXI	SIN PROP	MARCOS REGINO TORIBIO	BENJAMIN REGINO VILLA
18	ATLIXCO	SIN PROP	SERGIO VELAZQUEZ TRUJILLO	CÉSAR ACOSTA RAMIREZ
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	REG SUP 3	JOSE PEDRO CORTES TELLEZ	RUBEN NICOLAS VALENCIA CERVANTES
20	CHALCHICOMULA DE SESMA	REG PROP 2	ANABEL BELLO CORTES	LUCERO DE MARIA CRUZ REYES
21	CHALCHICOMULA DE SESMA	REG SUP 2	MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ BAUTISTA	ANABEL BELLO CORTES
22	CHALCHICOMULA DE SESMA	REG PROP 3	RUBEN NICOLAS VALENCIA CERVANTES	SALVADOR MIRON VALENCIA
23	CHIETLA	REG PROP 3	ZULEYMA AMIGON PROCOPIO	FELICIANA GUTIERREZ VILLEGAS
24	CHIETLA	PRES MUN SUP	ENEIDA CEDILLO SALAZAR	SAMARIA CLARA NAJERA
25	CHIETLA	REG PROP 4	CARLOS IVAN LOPEZ ALVARADO	JUAN ANDRES CHAVEZ JUAREZ
26	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 2	AVELINA MEDINA PEREZ	ADRIANA CESATTI GARCIA
27	GENERAL FELIPE ANGELES	SIN PROP	INES ROSA SANTOS ANASTASIO	JANET TORRES VERA
28	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 7	ROMAN FILOMENO GOMEZ	PEDRO GONZALEZ POZOS
29	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 6	KAREN CLAUDIO PEREZ	ADRIANA PEREZ CESATTI
30	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 5	DANIEL ORTIZ CALIXTO	FELIPE DONADO ALEJO
31	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 4	GISELA QUINTERO GARRIDO	DOMINGA CIRILO PATRICIO
32	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 4	SONIA NAVA DE LA LUZ	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ CIRILO
33	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 6	JULIA MARCELINO MATIAS	JESSICA ADRIANA GONZALEZ HERNANDEZ
34	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 7	JOSE LUIS ROBLES MARTINEZ	FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ
35	HUEYTAMALCO	REG PROP 6	LUIS ALFREDO SANCHEZ DOMINGUEZ	JUAN CARLOS ROSAS MENDEZ
36	HUEYTAMALCO	REG SUP 1	ADALID DEL CARMEN DE GANTE FLANDEZ	GUADALUPE MANUEL COYOTH
37	HUEYTAMALCO	REG SUP 6	EVERARD DOMIGUEZ ALLINAR	SEFERINO CRUZ BARRIENTOS
38	HUEYTAMALCO	REG PROP 4	URIEL SANCHEZ DOMINGUEZ	JAVIER ORTIZ GUTIERREZ
39	HUEYTAMALCO	REG PROP 3	TERESA FLANDEZ CASTELLANO	MARIA DEL CARMEN BELLO CRUZ
40	HUEYTAMALCO	SIN PROP	EUGENIO ALLINAR CANTELLANO	FELIPE SANCHEZ
41	IXTEPEC	REG SUP 5	AGUSTIN MENDEZ VAZQUEZ	JOSEFINA CANO ESPINOSA
42	PALMAR DE BRAVO	REG PROP 4	LIDIA MARTINEZ GONZALEZ	MA ELENA MARTHA MUÑOZ SANCHEZ
43	PALMAR DE BRAVO	SEG SUP 4	MARIA CATALINA NORIA GONZALEZ	IRENA ABAD ENRIQUEZ
44	QUIMIXTLAN	REG PROP 4	EUSEBIA REYES REYES	MARIA EUGENIA AMBROSIO LUNA
45	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 5	MARTIN GARCIA SOTO	CUAUTHEMOC QUECHOTLI TECPANECATL
46	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 7	MARCO ANTONIO CUAYA ELIAS	JUAN DE DIOS BENITO ADRIAN GALIOTE
47	SAN ANDRES CHOLULA	SIN SUP	BIANCA YAMEL PEREZ ELIAS	EVA TOLAMA COBA
48	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 7	EDUARDO ALAN ARENAS HUIXTLACA	EMILIO VEGA CASTILLO
49	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 4	ZULEIKA ROSAS FORMACIO	ANA SOFIA ORELANA GARZA
50	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 8	CLAUDIA SAIRA ROCHA POSADAS	MONICA MARICELA VALENCIA JUAREZ
51	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 6	GUILLERMINA ESPINOSA GOMEZ	ESTEFANIA HERNANDEZ GUTIERREZ
52	SAN SALVADOR EL SECO	REG PROP 7	JOSE LEOPOLDO RANGEL HERNANDEZ GOMEZ	ALFREDO PADUA GOMEZ
53	SAN SALVADOR EL SECO	REG PROP 2	MONICA FLORES HERNANDEZ	CATHERINE MARLENNE SANCHEZ NICOLAS
54	SANTA ISABEL CHOLULA	REG SUP 4	ANA MARIA MORENO SARASUA	MARIA CATALINA VALENCIA TEPOZ
55	SANTA ISABEL CHOLULA	SIND PROP	MARIA CATALINA VALENCIA TEPOZ	ANA MARIA MORENO SARASUA
56	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	REG PROP 2	RUBI MARTINEZ CAMPOS	ANA KAREN GARATE RIVERA
57	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	REG SUP 3	MIGUEL CENTENO FLORES	BEATRIZ VILLANUEVA FLORES
58	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	SIN SUP	MAIRENA REYES HERNANDEZ	SILVIA HERNANDEZ RAMIREZ
59	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	REG PROP 7	HUGO REYES HERNANDEZ	MIGUEL CENTENO FLORES
60	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	SIN PROP	EDNA MARIA REYES RAMIREZ	RUBI MARTINEZ CAMPOS
61	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	REG PROP 6	BEATRIZ VILLANUEVA FLORES	ALIN ALVAREZ MONTIEL
62	TECALI DE HERRERA	PRE MUN PROP	MARIA MARGARITA CABRERA LARA	CARMEN BEATRIZ MENDOZA CABRERA
63	TEHUACAN	REG PROP 6	GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALES	MARIA DEL PILAR CRUZ HERNANDEZ
64	TEHUACAN	REG SUP 6	STEPHANY MARTINEZ BALDERAS	ALEJANDRA MURUETA MARTINEZ
65	ZAPOTITLAN	REG PROP 6	GUADALUPE BARRAGAN GUEVARA	ELIA HERNANDEZ LUNA
66	ZAPOTITLAN	REG SUP 6	MONSERRAT CLEMENTE CARRILLO	GERONIMA GONZALEZ BAUTISTA
67	ZAPOTITLAN	REG SUP 4	ANA LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	EVA MARIA HERNANDEZ CORTES
68	ZAPOTITLAN	REG SUP 5	JUAN DE DIOS BARRAGAN MENDOZA	JUAN CARLOS OREA SALAZAR
69	ZAPOTITLAN	REG SUP 3	VICTOR RAUL OLIVARES JIMENEZ	JUAN DE DIOS BARRAGAN MENDOZA
70	ZAPOTITLAN	SIN PROP	KARLA DOLORES MELO MENDEZ	GUADALUPE BARRAGAN GUEVARA
71	ZAPOTITLAN	SIN SUP	GUADALUPE MENDEZ BARRAGAN	MONSERRAT CLEMENTE CARRILLO
72	ZARAGOZA	REG SUP 3	ERNESTO HERNANDEZ GONZALEZ	JOSE JUAN HERNANDEZ MENDEZ
73	ZONGOZOTLA	REG PROP 3	YULISA VAZQUEZ CANO	MARIELA XALCUACO PONCE
74	ZONGOZOTLA	SIN PROP	EVELIO LOPEZ SIMON	ENRIQUE GARCIA CANO
75	ZONGOZOTLA	REG SUP 2	IGNACIO GARCIA GAONA	EDUARDO GARCIA GARCIA
76	ZONGOZOTLA	REG SUP 5	MARTHA PONCE PONCE	ROSA PONCE LUNA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
77	ZONGOZOTLA	SIN SUP	MARIANO CANO PONCE	ALVARO CANO PONCE
78	ZONGOZOTLA	REG SUP 7	ENEDINA CANO GARCIA	CELIA CANO RODRIGUEZ
79	ZONGOZOTLA	REG PROP 6	ANGEL GAONA GARCIA	RAFAEL NUÑEZ GARCIA
80	ZONGOZOTLA	REG PROP 2	MARIANO GAONA HERNANDEZ	JUVENTINO FRANCISCO GARCIA
81	ZONGOZOTLA	REG SUP 4	MARIANO GARCIA PEREZ	ROSA CANO PONCE
82	ZONGOZOTLA	REG SUP 6	ESTEBAN CRUZ HERNANDEZ	NAHUM JIMENEZ GARCIA
83	AJALPAN	REG PROP 9	GUSTAVO ROSALES GONZALES	FRANCISCO DE JESUS MONTALVO
84	LOS REYES DE JUAREZ	REG PROP 5	JUAN REYES ORTIZ	FORTINO ROBLES RAMOS
85	LOS REYES DE JUAREZ	REG PROP 2	MACRINA ROJAS MACHORRO	BERTHA MACLOVIA ROJAS SANCHEZ
86	LOS REYES DE JUAREZ	REG SUP 7	TOMAS CHAVEZ TAMAYO	DAVID HERRERA CRUZ
87	LOS REYES DE JUAREZ	REG PROP 3	DAVID HERRERA CRUZ	JORGE ROSAS MARTINEZ
88	LOS REYES DE JUAREZ	REG SUP 2	GEORGINA ROSAS VELAZQUEZ	MACRINA ROJAS MACHORRO
89	LOS REYES DE JUAREZ	REG PROP 7	MARTIN CONTRERAS CHAVEZ	JAIME BETAN BETAN
90	LOS REYES DE JUAREZ	SIND PROP	YOLANDA DE LOS SANTOS MACHORRO	PATRICIA DE LOS SANTOS MACHORRO
91	LOS REYES DE JUAREZ	REG PROP 4	LITZI JAQUELINE MELLADO RODRIGUEZ	SARA REYNOSO ROSAS
92	OCOYUCAN	REG SUP 4	GUADALUPE CUAYA POBLANO	MARIA TERESA MORALES TOXTLE
93	PAHUATLAN	REG PROP 7	ILDEFONSO GUZMAN CASTILLO	VICTOR MANUEL PEREZ GARCIA
94	PAHUATLAN	REG PROP 4	FLOR MARIN HERNANDEZ	AMAYRANI SANTOS LOPEZ
95	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SIN PROP	RUTH MARTHA SANCHEZ PEREZ	MARISELA CRUZ PEREA
96	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG PROP 4	THELMA ALICIA PEREZ ROMERO	MIRIAM MENDEZ MACIAS
97	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRE MUN SUP	FELIPE CALPULALPA RAMIREZ	JOSE LUIS HERNANDEZ MENCHACA
98	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG 7 PROP	LUIS SANCHEZ MEDINO	HUGO MAGDALENA HERNANDEZ PANUHAYA
99	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 2	ALICIA ANALCO SANCHEZ	MARTHA CUAHUTITLA PEREZ
100	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 7	TORIBIO XOETL	CARLOS ANALCO CALTZALCO
101	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 6	JENY MICHELLE HERNANDEZ HERNANDEZ	LAURA HERNANDEZ RINCON
102	TEHUACAN	REG SUP 8	MARIA DEL PILAR CRUZ HERNANDEZ	MARICRUZ CASTILLO MOSQUEDA

MOVIMIENTO CIUDADANO

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	PALMAR DE BRAVO	REGIDOR SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MONTERO FERNANDEZ	JULIO CESAR VERA VERA
2	PALMAR DE BRAVO	REG PROP	EMILIO JIMENEZ CRISTOBAL	ISAIAS ERMEREGILDO RAMIREZ BORGES
3	PALMAR DE BRAVO	REGIDOR SUPLENTE	OSCAR CHAVEZ PEREZ	ALEJANDRO JOSE SILVA MONTES
4	PALMAR DE BRAVO	REG PROP	FLORENCIO LUCIO NUÑEZ CORTES	LAURO SERGIO RAMIREZ OJEDA
5	PALMAR DE BRAVO	SINDICO SUPLENTE	ROSA ELENA LIMA VARILLAS	PAULINA MICHEL LOPEZ MARTINEZ
6	PALMAR DE BRAVO	SINDICO PROP	ALMA PAOLA LIMA VARILLAS	JACQUELINE NOCHES AVILES
7	PALMAR DE BRAVO	REG SUP	GUADALUPE FLORES GONZALEZ	LEONIDES SILVA SEVERIANO
8	PALMAR DE BRAVO	REG PROP	JACQUELINE NOCHES AVILES	GUADALUPE FLORES GONZALEZ
9	PALMAR DE BRAVO	REG SUP	PAULINA MICHEL LOPEZ MARTINEZ	MIGUELINA VALERIO VALENTIN
10	CORONANGO	SINDICO PROP	MELISSA CABALLERO PAISANO	MARIA GUADALUPE COSME ALMONTE
11	CORONANGO	REG PROP 4	NADIA IBET CRUZ MORALES	ELIZABETH TULA TLAMANI
12	CORONANGO	REG PROP 2	MARIA DE LOS ANGELES XOCHIMITL PAJARITO	NADIA IBET CRUZ MORALES
13	CORONANGO	REG PROP 5	ABEL MAIM VELAZQUEZ CUAUTLE	JUAN ANTONIO CRUZ JUAREZ
14	CORONANGO	REG PROP 6	ARIADNA XOCHIMITL TOXQUI	SANDRA FLORES RAMOS
15	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG SUP 6	ALFONSO OLIVER PANECATL	BENJAMIN ROQUE LOPEZ
16	SAN PEDRO CHOLULA	REG SUP7	CHISTHIAN OMAR CERVANTES SERVILLA	JUAN RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS
17	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 1	LEYDI LAURA FUENTES GARCIA	MARIA YAEL SAN LUIS RAMIREZ
18	JOLALPAN	REG PROP 7	ERASMO MEDINA GALICIA	PEDRO CASTREJON DELOYA
19	JOLALPAN	REG PROP 6	FABIOLA ALVILLAR BARBAN	VERONICA SOLIS BARBAN
20	JOLALPAN	REG SUP 3	FIDEL PACHECO GOCHEZ	HECTOR ALONZO ZUÑIGA ALATORRE
21	JOLALPAN	REG SUP 2	KARINA ESMERALDA HERNANDEZ SANCHEZ	VANEZZA CHARRO CANTOR
22	JOLALPAN	REG SUP 6	ROCIO ARCE RAMALES	LISBETH REBOLLAR PONCE
23	JOLALPAN	REG SUP 7	GREGORIO SANCHEZ MENDIOLA	ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ
24	TEZIUTLAN	DIP SUP DTO 06	CHISTHIAN EUGENIO HERNANDEZ CASTAÑEDA	CRISTINA CECILIO TORRES
25	ZACATLAN	PDTE SUP	VALERIA CORTEZ HERNANDEZ	YANET LIMON SOSA
26	TEPEACA	REG PRO 3	ALVARO MORALES SERRANO	JOSE NUÑEZ ROMERO
27	TEPEACA	REG PRO 5	JOSE NUÑEZ ROMERO	FRANCISCO JAVIER LOPEZ TORRES
28	CUAUTEMPAN	REG SUP 6	EMELIA CRUZ MARCOS	ADILENE CARDOZO CRUZ
29	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG PRO 2	GABRIELA GUERRERO AGUILAR	HILDA GUADALUPE CORTES REYES
30	SAN MUGUEL XOXTLA	REG PRO 4	OMAR SANTOS FLORES	FRANCISCO ATLAHUALPA ATENCO SANCHEZ



**PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	ACATLAN DE OSORIO	SIND SUP	FAUSTO COHETERO CORTES	ROLANDO BASTIAN Y MARIN
2	ACATLAN DE OSORIO	SIN PROP	IVAN VLADIMIR ROMUALDO RESENDEZ	ARNOLD REFUGIO TAPIA BALTAZAR
3	ACATLAN DE OSORIO	REG PROP 2	JORGE ALFREDO RUBALCAVA MANRIQUE DE LARA	FAUSTO COHETERO CORTES
4	ACATLAN DE OSORIO	REG SUP 4	CRISTIAN RAMIREZ BALBUENA	GUADALUPE GUEVARA RAMIREZ
5	ACATZINGO	REG SUP 8	ESTELLA ESTELA GALICIA JUAREZ	MARIA DEL ROCIO GARCIA BAYLON
6	ALTEPEXI	SIN PROP	NORMA ANGELICA FAUSTINO	MARIA PACHECO MONICO
7	ALTEPEXI	PRE MUN SUP	JOSE AGUSTIN RAMOS HERNANDEZ	GERARDO ROBLES FAUSTINO
8	ALTEPEXI	REG SUP 7	JESUS DOMINGUEZ JUAREZ	EDGAR HERNANDEZ CASTILLO
9	ALTEPEXI	REG PROP 7	JESUS MIGUEL REGINO SAAVEDRA	PEDRO REGINO HERNANDEZ
10	ALTEPEXI	REG PROP 5	PEDRO LOPEZ ALFARO	ISAIAS SANTIAGO SIMON
11	ALTEPEXI	REG SUP 2	FRANCISCA RODRIGUEZ VALENTIN	MARTINA GONZALEZ ALTAMIRANO
12	ALTEPEXI	REG SUP 3	PEDRO RODRIGUEZ ALEJANDRO	FRANCISCO JAVIER AMBROCIO MORENO
13	AMOZOC	REG PROP 6	MARIA ANITA LETICIA ESPARZA LUCIANO	MAHIRANY GUADALUPE MEZA SOTO
14	AMOZOC	REG SUP 2	MAHIRANY GUADALUPE MEZA SOTO	MARISOL SALAZAR MARIN
15	CAÑADA MORELOS	REG PROP 7	GABINO CARRERA CAMPOS	CONRRADO CASTILLO GONZALEZ
16	CAÑADA MORELOS	SIN PROP	NANCI VERONICA CARRERA TRUJILLO	MARIA DEL PILAR CARRERA VELAZQUEZ
17	CAÑADA MORELOS	REG SUP 5	ANDRES ROSAS PEREZ	VICTORINO SILVA HERNANDEZ
18	CAÑADA MORELOS	REG PROP 6	PATRICIA ROSAS SILVA	MARCELA ROSAS ROSAS
19	CAÑADA MORELOS	REG PROP 5	VICTORINO SILVA HERNANDEZ	ANDRES ROSAS PEREZ
20	CAÑADA MORELOS	REG SUP 2	ARECELI ROSAS RODRIGUEZ	PATRICIA ROSAS SILVA
21	COATEPEC	REG PROP 3	GUADALUPE CANO REYES	AMELIA MARQUEZ CHAVEZ
22	COATEPEC	REG SUP 4	MARCELINO OROPEZA SANCHEZ	JUAN PEREZ MARQUEZ
23	COATEPEC	REG PROP 6	ISRAEL SANCHEZ RAMOS	AURERIO JIMENEZ MORA
24	COATEPEC	REG SUP 6	JUAN ESPINOZA ALVAREZ	SEBASTIAN PERALTA RAMOS
25	CORONANGO	REG PROP4	RUBEN COYOTECATL DAVALOS	OMAR COYOTECATL RAMIREZ
26	COYOTEPEC	REG SUP 3	WILFRIDO MARTINEZ CASTILLA	JUAN CARLOS MARTINEZ CISNEROS
27	COYOTEPEC	REG SUP 6	MARCIA YURITZI BARRERA MARTINEZ	MARISELA SOSA GARCIA
28	HUEHUETLAN EL GRANDE	REG PROP2	JOSE MARIA MENESES ROMAN	JOSE MARIA MENESES ROMAN
29	HUEYTLALPAN	REG PROP 3	EDUARDO BARRIENTOS RAMOS	ESTEBAN ESPINOZA MARTINEZ
30	JONOTLA	REG SUP 6	YAZMIN NICOLAS HERNANDEZ	SILVIA DESION SANCHEZ
31	JUAN C BONILLA	REG PROP 5	TEODORA NAVARRETE JIMENEZ	SOFIA CALALPA RODRIGUEZ
32	JUAN C BONILLA	REG SUP 5	CALALPA RODRIGUEZ SOFIA	KARINA VILLEGAS CASTILLO
33	NEALTICAN	REG SUP 5	DANIEL FLORES PEREZ	CRISTOBAL FELIPE RAMOS GRANDE
34	NEALTICAN	PDTE.MPAL.SUP.	ZEFERINO SORIANO LOPEZ	JUAN VELEZ LIMON
35	NEALTICAN	REG PROP 6	BETZI YANIRA TLACUILO FLORES	GABINA SANTAMARIA ZACARIAS
36	NEALTICAN	REG SUP 6	VERONICA CASTRO POPOCA	JIOVANA PEREZ LUNA
37	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 3	VICENS CUATZO DAVID	JAVIER CUAUTLE FORMACIO
38	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 2	MORALES GARCIA ALMA	REBECA ROJAS GARCIA
39	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 3	TECPANECATL TOLAMA CESAR	EZEQUIEL VICENS CUAUTLE
40	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 4	CERON CAZARES LUCERO	ALMA KARINA TORRES ALMAZAN
41	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 4	TORRES ALMAZAN ALMA KARINA	LUCERO CERON CAZARES
42	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 5	VICENS CUAUTLE EZEQUIEL	ISRAEL XOCHITECATL GUTIERREZ
43	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 9	TOMALA MARTINEZ JAVIER	JOSE VICENTE BOTELLO SANDOVAL
44	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 6	ACO CUAUTLE JUANA	KAREN SELENA CUAMANI COYOTL
45	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 6	CUAMANI COYOTL KAREN SELENA	JUANA ACO CUAUTLE
46	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 7	CUAMANI COYOTL CONSTANTINO	PEDRO FLORENCIO TORIBIO HUANETL
47	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 8	AGUILERA PULIDO AMPARO LILIANA	MARIA CUAUTLE CORTES
48	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 5	TORIBIO HUANETL PEDRO FLORENCIO	DAVID VICENS CUATZO
49	SAN ANDRES CHOLULA	REG SUP 9	TECPANECATL COSME REYNALDO	AMPARO LILIANA AGUILERA PULIDO
50	SAN ANDRES CHOLULA	SIN SUP	ROJAS GARCIA REBECA	ALMA MORALES GARCIA
51	SAN ANDRES CHOLULA	REG PROP 7	XICALI ROMERO EDUARDO	GUILLERMO TEPETL FORMACIO
52	SAN JERONIMO TECUANIPAN	SIND PROP	HILARIO JUAREZ DIONICIO	ADAN DEL ROSARIO TLATOA
53	SAN JERONIMO TECUANIPAN	REG PROP 7	AURELIA SEREQUE CUAHUISO	CONCEPCION BELEN CORTES TELLEZ
54	SAN JERONIMO TECUANIPAN	REG PROP 6	HUGO TLAXCA ABRAJAN	EUGENIO ROSAS GRANDE
55	SAN JERONIMO TECUANIPAN	REG PROP 5	REYES CERQUE CUAHUISO	ROSA JUAREZ HERNANDEZ
56	SAN JERONIMO TECUANIPAN	REG PROP 4	UBALDO CUAHUISO ZEMPOALTECATL	ANTONIO HUEYOPA GOMEZ
57	SAN JERONIMO TECUANIPAN	REG PROP 3	MERCEDES ACA ACA	MARIA DEL ROSARIO BARRIOS TELLEZ
58	SANTIAGO MIAHUATLAN	REG PROP 6	MARIA DEL CARMEN CRUZ VALERIO	CECILIA LOPEZ HERMENEGILDO
59	TEPANGO DE LOPEZ	REG SUP 3	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GALEANA	JOCELYN SORIANO BOLAÑOS
60	TEPANGO DE LOPEZ	REG SUP 4	LUCERO TOBON JIMENEZ	MINERVA AMANDA GARZON REYES
61	TEPANGO DE LOPEZ	REG PROP 2	CAROLINA GARZON SOLIS	GLORIA MERINO TORRES
62	TEPANGO DE LOPEZ	REG PROP 3	RUPERTO VILLEGAS LOPEZ	NESTOR LOPEZ LUNA
63	TEPANGO DE RODRIGUEZ	SIND MPAL. PROP	CLARA DIAZ ZARAGOZA	ANAHÍ ESTEBAN CASTAÑEDA
64	TILAPA	REG SUP 7	LESLY MICHELLE GONZALEZ PRADO	LIDIA IBAÑEZ AGUILAR
65	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 3	JUAN DOROTEO DOLORES	ESTEBAN SALVADOR PEREZ
66	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SIN SUP	BEATRIZ VARILLA HERNANDEZ	MARIA BELEN LEZAMA MONTIEL
67	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUP 2	ADRIANA MACEDA	YADIRA VARILLAS JUAREZ
68	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG SUP 5	JOSE JOAQUIN VARILLAS FLORES	ADOLFO SANCHEZ VICTORIA
69	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 5	ADOLFO SANCHEZ VICTORIA	EDGAR RIVERA MONTIEL
70	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SIN SUP	SANDRA VICTORIA VARILLAS	LEONOR GORGONIO CORTES
71	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG PROP 4	GUADALUPE ROMAN DURAN	MARIA DE LA LUZ MARIN PETRONILLO

**MORENA**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	HUATLATLAUCA	REG. PROP. 6	ARACELI CRISOSTOMO DAMIAN	ERIKA LOPEZ SANGUINO
2	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG SUP 6	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FLORES	BRENDA UBALDE FLORES
3	ZARAGOZA	REG. PROP. 6	JADIRA MOLINA BONILLA	ROSA MARIA MARTINEZ MUÑOZ
4	MIXTLA	REG. SUP. 6	HERLINDO MIGUEL LIMON TOBON	MARIO GUEVERA PEREZ
5	ZARAGOZA	REG. SUP. 6	JUANA HERNANDEZ ROMERO	JADIRA MOLINA BONILLA
6	ZARAGOZA	REG. SUP. 4	MARIA DE LA LUZ GUERRERO CARCAMO	MAYRA LIZETTE RUIZ RIVERA
7	DTTO 10	DIP SUP DTTO 10	DIANA LAURA MONTAÑO ZEPEDA	MIRIAM AVILA PERALTA
8	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	REG. PROP. 7	RAY EDUARDO GONZALEZ ROCHA	JOSE GUADALUPE MENDEZ CADENA
9	TEPEYAHUALCO	REG. SUP. 7	MARIA REYNA HERNANDEZ ALARCON	ALMA ROSA MONTERO HERNANDEZ
10	TEPEYAHUALCO	REG. PROP. 7	MARGARITA LANDA SOTO	MARIA REYNA HERNANDEZ ALARCON
11	TEPEYAHUALCO	REG. SUP. 5	ADRIANA MIÑON NAVA	MARIA TERESA RODRIGUEZ NAVA
12	HUEHUETLAN EL GRANDE	SIND.SUP.	GUSTAVO BARRALES SEVILLA	PEDRO MENESES MEZA
13	CUAUTINCHAN	REG. SUP. 5	TERESA LOPEZ MEZA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ
14	JOPALA	REG. PROP. 6	ANTONIO FELIX TELLEZ	JUAN GARCIA SANTIAGO
15	TOCHIMILCO	REG. PROP. 7	GABRIELA LIMA GENIS	BRISA MAR BELEÑO CARDENAS
16	TOCHIMILCO	REG. PROP. 6	ELKHALIL TAPIA RIVERA	PABLO GONZALEZ DIAZ
17	TOCHIMILCO	REG. PROP. 5	MIRYAM CECILIA CONTLA GARCIA	ELVIA MORACHEL ANZUREZ
18	HUEHUETLAN EL CHICO	REG. SUP. 7	ESTRUBERTO CANTOR ARAGON	JORGE ATEMPA PEREZ
19	CUAUTINCHAN	REG. PROP. 3	TERESA SANCHEZ ANTONIO	LILIANA GARCIA SANTAMARINA
20	CUAUTINCHAN	REG. PROP. 6	ABRAHAM OMAR PAZ MENESES	JOSE RAUL GONZALEZ CABRERA
21	AXUTLA	SIND.PROP.	AMALINALLY JOSELYN GAMA TAPIA	JUANA GONZALEZ BRAVO
22	ATEXCAL	SIND.PROP.	RUBEN MENDOZA RIVERA	JUAN OSORIO FLORES
23	ATEXCAL	REG. PROP. 6	MAXIMINO SERRANO RAMOS	MAXIMINO SERRANO RAMOS
24	ATEXCAL	REG. PROP. 2	JUAN OSORIO FLORES	ALVARO HERNANDEZ PURECO
25	SAN GABRIEL CHILAC	REG. PROP. 4	FABIOLA FLORES ALDAMA	LUCIANA DEL CARMEN MARTINEZ VALERIO
26	TOCHIMILCO	REG. SUP. 6	DULCE MARIA RANGEL TAPIA	PETRA PACHECO MORALES
27	QUIMIXTLAN	REG. PROP. 2	MARIA FANIVET CHAVEZ OCHOA	MA. CARMEN CHAVEZ NAVA
28	SANTA ISABEL CHOLULA	REG. PROP. 3	GABRIELA ALGOMEDO TEPOZ	MIRIAM ARACELY ROMERO PEREZ
29	SAN JERONIMO TECUANIPAN	SIND.PROP.	YANETH FLORES PAREDES	IVETTE MATEOS CHAPULIN
30	TEOPANTLAN	REG. PROP. 4	MAFALDA CABRERA LITO	MAGDALENA SANCHEZ PERALTA
31	TEOPANTLAN	REG. PROP. 5	VIVIANA ESTEVEZ HERNANDEZ	ESTELA PALAPA CERVENTE
32	TEOPANTLAN	REG. PROP. 7	JOSEFINA PALAPA MELCHOR	LEOVIGILDA SANCHEZ ZAMBRANO
33	TIANGUISMANALCO	REG. PROP. 7	CANDELARIA MUÑOZ CAMPOS	ANABEL GONZALEZ ZAMORANO
34	CHIGNAUTLA	REG. SUP. 6	DIANA BENITO CABRERA	EUSEBIA ANGEL RAMON
35	ZARAGOZA	REG. PROP. 4	IVONE NERY FERNANDEZ SILVA	ELVIA BALBINA BONILLA ROMERO
36	HUITZILTEPEC	REG. SUP. 2	MARTHA MARIA SANCHEZ GARCIA	MARIVEL BURGOS MELCHOR
37	HUITZILTEPEC	SIND.SUP.	BENITA MELCHOR SANCHEZ	LILIANA CORTES MELCHOR
38	AYOTOXCO DE GUERRERO	REG. SUP. 3	CIRA OSOLLO GARCIA	SILVIA ALEJANDRA PATRICIO CANO
39	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SIND.SUP.	DANELLI GONZALEZ PEREZ	BERNARDINA MARTINEZ RODRIGUEZ
40	MIXTLA	REG. PROP. 5	NATALIA ROMERO CABILDO	LIZBETH BLANCO OLIVARES
41	MIXTLA	REG. SUP. 5	BEATRIZ MUNGUIA OLIVARES	ANA CAREN RIVERA LEON
42	TEHUITZINGO	REG. SUP. 5	GLORIA SANCHEZ PEÑARRIETA	ANA ELSA MARTINEZ OLIVARES
43	CUAUTLANCINGO	PDTE.MPAL.SUP.	MARIA DEL ROSARIO CERVANTES ZARATE	MARIA ALEJANDRA DANIEL HERNANDEZ
44	SANTA ISABEL CHOLULA	REG. PROP. 5	VICTORIA XILOTL HERNANDEZ	LAURA HERNANDEZ CAMPOS
45	SAN MIGUEL XOXTLA	REG. PROP. 2	RODOLFA HERNANDEZ ROMERO	ADRIANA SHARAI ORTIZ ROMERO
46	SAN MIGUEL XOXTLA	REG. PROP. 4	ADRIANA SHARAI ORTIZ ROMERO	RODOLFA HERNANDEZ ROMERO
47	CHILCHOTLA	REG. PROP. 6	ALICIA LOZADA MEDEL	HERLINDA UDIA ORTIZ HERRERA
48	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. SUP. 2	LOURDES QUIROZ OSORIO	JUDITH ZAYAS LUNA
49	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. SUP. 4	JANETTE RAMOS RODRIGUEZ	CELINA ROSALES JUAREZ
50	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. PROP. 5	GREGORIO FLORES MACHORRO	MARCOS TORRES CRUZ
51	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. SUP. 5	OMAR FLORES BAEZ	GREGORIO FLORES MACHORRO
52	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP. 2	PEDRO ERIC COYOTE CASTRO	ISMAEL RONQUILLO HERNANDEZ
53	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG SUP. 5	AMALIA RONQUILLO HERNANDEZ	JACQUELINE FLORES BONILLA
54	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG PROP 6	GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ	RICARDO REFUGIO MENESES

**PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	ACAJETE	REG PROP 9	TEOFILO RODRIGUEZ SANCHEZ	CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ
2	ACAJETE	REG SUP 3	GUSTAVO ANTONIO CERVANTES	TEOFILO RODRIGUEZ SANCHEZ
3	ACAJETE	SIND SUP	MARIA RITA MORALES FLORES	IRMA ENRIQUEZ BAUTISTA
4	ACAJETE	SIN PROP	RITA SANCHEZ JIMENEZ	MARIA ISABEL MONTERO MORALES
5	ACAJETE	REG SUP 8	ITZEL CHAVEZ CELESTINO	MARIA DEL ROSARIO FLORES CANO
6	ACAJETE	REG PROP 8	PAOLA GISELE SANCHEZ	MA DEL ROSARIO SANCHEZ FLORES
7	ACAJETE	REG PROP 4	MARIA ISABEL MONTERO MORALES	GUADALUPE ORTEGA SOLIS
8	ACAJETE	REG PROP 6	GIULIANI GABRIELA DE YTA ZAMORA	ALMA ESTELA MORALES CANTELLANO
9	ACAJETE	REG PROP 5	AURELIO LEON RAMIREZ	JUAN RAMIREZ ANTONIO
10	ACAJETE	REG SUP 5	BALBINO SANCHEZ MORALES	AURELIO LEON RAMIREZ
11	ATLIXCO	REG PROP 2	ISAIAIS ANTONIO PORTILLO CERVANTES	LUIS BERNARDO VENEGAS CAMACHO
12	ATLIXCO	PRE MUN	LILIA RIVERA TAPIA	CLAUDIA RIVERA PEREZ
13	ATLIXCO	PRE MUN SUP	CLAUDIA RIVERA PEREZ	ANA KAREN CISNEROS
14	ATOYATEMPAN	REG PROP 2	LIZBETH AVENDAÑO DE ROSAS	ELIZABETH GARCIA FERNANDEZ
15	CAÑADA MORELOS	PRE MUN SUP	FRANCISCO ROSAS HEREDIA	JUAN SERRANO GASPAS
16	CORONANGO	REG SUP 2	MIRIAM HERNANDEZ ROJAS	ARISAI SILVA MALDONADO
17	CORONANGO	REG PROP 7	VICTOR HUGO COSME ATONAL	EMILIO AGUIRRE GALICIA
18	CORONANGO	REG PROP 6	MARIELA SARMIENTO TITLA	FATIMA DEL ROSARIO CARRETERO
19	CORONANGO	REG SUP 6	ELIZABETH SARMIENTO TITLA	ANA KAREN MORALES JUAREZ
20	CORONANGO	REG PROP 2	SARA ROJAS PORTUGAL	GABRIELA HERNANDEZ ROBLES
21	CORONANGO	REG SUP 7	CARLOS ALBERTO TERRAZAS VAZQUEZ	JORGE AGUIRRE COSME
22	HUAQUECHULA	REG PROP 4	NORMA SANCHEZ VELAZCO	ANALLEY CORTES MEXQUITITLA
23	HUAQUECHULA	REG PROP 3	CELSO JIMENEZ SEDEÑO	GUILLERMO MARTINEZ LEZAMA
24	HUITZILAN DE SERDAN	PRES MUN PROP	CRISTINA POSADAS RODRIGUEZ	ROSARIO BONILLA MANZANO
25	JOLALPAN	REG SUP 3	ESTEBAN CASTRO DELGADO	OMAR QUINTANA HERRERA
26	LIBRES	REG SUP 2	ALI NOELI CARMONA HERNANDEZ	CRUZ ORTEGA ROCIO
27	MOLCAXAC	REG SUP 4	SARA OLMOS LOPEZ	ALMA PATRICIA SOLIS RODRIGUEZ
28	RP	DIP SUP 1	ANDRES IVAN VILLEGAS	PABLO PEREZ MACEDA
29	RP	DIP SUP 3	PABLO PEREZ MACEDA	ELTON JOHN HERNANDEZ SANCHEZ
30	SAN ANTONIO CAÑADA	PDTE.MPAL.PROP.	GENOVEVA FRUCTUOZO BELENDEZ	ALEJANDRA BORBOLLA ACENCION
31	SAN JOSE MIAHUATLAN	SIN PROP	FRANCISCO GABRIEL LEON	JOSE MANUEL RIVERA MARIANO
32	SAN JOSE MIAHUATLAN	REG SUP 6	JUAN CASIMIRO HERNANDEZ PASCUAL	JOSE FIDEL MENDOZA GONZALEZ
33	SAN JOSE MIAHUATLAN	REG SUP 2	RAMON JOSE SILVA CASTRO	JUAN BARTOLOME MENDOZA MELENDEZ
34	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	REG SUP 7	YENI POPOCA FERNANDEZ	AMERICA IGLESIAS AMOZOQUEÑO
35	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	REG SUP 7	ANABEHT DEL PRADO ROSETE	FLORENCIA TECLA RAMOS ZARAGOZA
36	TEHUACAN	REG PROP 3	IGNACIO ZARAGOZA ALTAMIRANO	JOSE EDUARDO LOPEZ BARROSO
37	TEHUACAN	REG SUP 7	JOSE EDUARDO LOPEZ BARROSO	IGNACIO ZARAGOZA ALTAMIRANO
38	TEHUACAN	REG PROP 8	STEPHANY SOTO LOPEZ	AGUEDA ORALIA GRANADOS MENDOZA
39	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 6	OLGA SANCHEZ REYES	ANA CELENE BONILLA MATIAS
40	TEPATLAXCO DE HIDALGO	REG PROP 7	PRISCILIANO GONZALEZ MARTINEZ	EDUARDO MORALES ROSALES
41	TEPATLAXCO DE HIDALGO	SIN PROP	DIANA JAEL MORALES FLORES	EVELIA GONZALEZ OREA
42	ACAJETE	REG SUP 9	RENÉ MARTINEZ LEON	VICTOR JOAQUIN FLORES GONZALEZ
43	TEPETZINTLA	REG PROP 6	JUAN FLORES VELAZQUEZ	RAFAEL ANTONIO GONSALES SANTOS
44	TEPETZINTLA	REG SUP 3	MARICELA JUAREZ ROMERO	MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ EVANGELISTA
45	ZACAPOAXTLA	REG SUP 6	CUAHUTEMOC ARRIGA REYES	JHIRAT MAGIN JUAREZ SESEÑA
46	ZACAPOAXTLA	SIND SUP	JAVIER JUAREZ CRUZ	VALENTIN BELLO ROJAS
47	ZACAPOAXTLA	PRE MUN SUP	GLORIA ALEJANDRA CARCAMO CASTAÑEDA	ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
48	CUAUTLANCINGO	REG PROP 2	GUADALUPE PONCE DE LEON CARRILLO	EVA HERNANDEZ CRUZ
49	CUAUTLANCINGO	REG PROP 3	JUAN CARLOS COTZOMI SOLIS	SILVESTRE GARCIA TORRES
50	CUAUTLANCINGO	REG PROP 4	GRISELDA HERNANDEZ LOPEZ	ANSELMA FLORES CUAUTLE
51	CUAUTLANCINGO	REG PROP 5	CELESTINO NAVA AGUILAR	OSCAR PAPAQUI XICOTENCATL
52	CUAUTLANCINGO	REG PROP 6	ANSELMA FLORES CUAUTLE	ROSA MARIA DANIEL COTZOMI
53	CUAUTLANCINGO	REG PROP 7	RAUL FLORES DANIEL	SANTIAGO PALETA JUAREZ
54	CUAUTLANCINGO	REG PROP 8	ELOINA HERNANDEZ RUIZ	MARIA CLAUDIA ROCIO ROMERO HERNANDEZ
55	CUAUTLANCINGO	REG SUP 8	EVA HERNANDEZ CRUZ	ISABEL CUAUTENCOS CORTES
56	CUAUTLANCINGO	REG PROP 9	SILVESTRE GARCIA TORRES	CELESTINO NAVA AGUILAR
57	CUAUTLANCINGO	SIND PROP	ANDREA ROSALVA GARCIA RODRIGUEZ	ADELINA NAVARRETE TLAPALCOYA

NUEVA ALIANZA PUEBLA

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	ACAJETE	REG PROP 6	MARIA DEL ROSARIO MORALES FLORES	MARIA DE LOURDES JIMENEZ ARRIETA
2	ALTEPEXI	REG SUP 6	DARIANA CECILIA PARRA MENDOZA	CONCEPCION PAREDES VILLA
3	ALTEPEXI	SIND SUP	VERONICA REGINO PANTEALON	BEATRIZ MARCIAL PABLO
4	ALTEPEXI	REG SUP 7	FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ	SALVADOR HERNANDEZ SALAZAR
5	ATLIXCO	REG PROP 4	NELLY AURENY PEREZ MORA	EDITH GUADALUPE CRUZ LEO
6	ATLIXCO	REG SUP 6	EDITH GUADALUPE CRUZ LEO	MARIA DEL CARMEN LUNA JIMENEZ
7	CUAUTEMPAN	REG PROP 2	EUFROSINA CRUZ HERNANDEZ	ALEJANDRA VAZQUEZ CAMPOS
8	HUEYAPAN	REG PROP 7	ROSARIA MARIANO MARTINEZ	ANGELES SANTOS BASILIO
9	PAHUATLAN	REG SUP 7	OLIVIA SOTO GARCIA	SARA REMEDIOS TELLEZ RANGEL
10	PAHUATLAN	SIND PROP	LUIS ARTURO GARCIA SAMPAYO	JUAN GONZALEZ APARICIO
11	TEPETZINTLA	REG SUP 5	ULICES GRAVIOTO ASPIROS	MIGUEL FRANCISCO GOMEZ LEON
12	TEPETZINTLA	REG PROP 5	LUIS PACHECO CRUZ	JOSE MIGUEL LEON GUERRERO
13	AMOZOC	REG PROP 2	VIANEY GUERRERO BANDALA	ARACELI SOLEDAD ZEPEDA
14	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 6	CAROLINA MARTINEZ MATEOS	MARY CARMEN TENORIO PEREZ
15	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 7	URIEL MARCELINO ARANDA	RODRIGO SANTOS SANCHEZ
16	TEPEYAHUALCO	SIND PROP	EDGAR RAMIREZ ROMULO	RAMON CARMONA VIEYRA
17	AMOZOC	REG PROP 8	ELIZABETH GARCIA GALAN	ANGELICA RODRIGUEZ LOPEZ
18	ATLIXCO	REG SUP 3	HERIBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	ASSAEL OJEDA CID
19	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SIND SUP	SOFIA ANAYELI MERINO PEREZ	ROSA REYES RODRIGUEZ
20	SAN GREGORIO ATZOMPA	REG PROP 4	ALBERTO GALEAZZI BENITEZ	JUAN DOSSETTI ZAGO
21	ACAJETE	REG PROP 9	LUIS ANGEL GONZALEZ ROMERO	UBALDO VALDEZ VELAZQUEZ
22	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	SIND SUP	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GONZALEZ	CAMILA MICHEL GARCIA VELEZ
23	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	REG PROP 6	HELIDE SOSA NEPOMUCENO	ITZEL MARAI GONZALEZ MARTINEZ

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	TEPEOJUMA	PRESIDENTE SUPLENTE	DEYANIRA BERISTAIN MURO	RUFINA MARIN ALVAREZ
2	CALPAN	REG. PROP. 6	RAFAELA CORNEJO ALAMEDA	MARIA ISABEL MATEO DAMIAN
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SINDICO PROPIETARIO	PAULA LUNA CAMARILLO	MARICARMEN AGUILAR RUIZ
4	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG. PROP. 2	MARICARMEN AGUILAR RUIZ	PAULA LUNA CAMARILLO
5	ACATZINGO	SUPLENTE PDTE. MPAL	MARIA GUADALUPE MUJICA PONCE	JESUS ROSARIO FUENTES
6	ATLIXCO	REG. SUP. 4	JUAN JESUS MENDEZ RUGERIO	FRANCISCO EDUARDO SOLANO RUIZ
7	ATLIXCO	SINDICO SUPLENTE	ABIGAIL LIBERTAD MORALES ROMERO	RAUL ALEJANDRO SAENZ HERRADA
8	ATLIXCO	REG. PROP. 9	DIANA LAURA PARAMO MONTIEL	SILVIA AYOSELIT VELAZQUEZ REYES
9	ATLIXCO	REG. PROP. 8	RAUL ALEJANDRO SAENZ HERRERA	BLEYER ALEXANDER MEDRANO MARTINEZ
10	ATLIXCO	REG. SUP. 7	JOSELYN PATRICIA CAMARILLO SANTIAGO	CARMEN AMELIA MAZZOCO LOPEZ
11	ATLIXCO	REG. PROP. 7	CARMEN AMELIA MAZZOCO LOPEZ	MARIA ALEJANDRA PEREZ ATENCO
12	ATLIXCO	REG. PROP. 6	BLEYER ALEXANDER MEDRANO MARTINEZ	LEON FELIPE JESUS MOLINA
13	COATZINGO	REG. PROP. 4	JUAN PABLO REYES ROSAS	ALBERTO LEYVA MORENO
14	PETLALCINGO	REG. PROP. 5	NINFA GUTIERREZ IDELFONSO	YAZMIN ESTHER SOPRANES CAAMAÑO
15	PETLALCINGO	REG. PROP. 4	FORTINO ROJAS VELASCO	RUBEN PAZ ALVAREZ
16	PETLALCINGO	REG. SUP. 6	MANUEL PEDRAZA CARIÑO	JUAN MANUEL SANTOS MENDEZ
17	PETLALCINGO	REG. SUP. 3	CELIA MENDEZ GALINDO	ANDREA BARRAGAN VILLALBA
18	PETLALCINGO	REG. PROP. 7	ANAHI ALEJANDRA MENDEZ ROSAS	GABRIELA SANTOS ENRIQUEZ
19	PETLALCINGO	PDTE. MPAL. PROP.	ANA NELLY QUIJADA BRAVO	ARCELIA MATAMOROS GONZALEZ
20	PETLALCINGO	REG. PROP. 6	MAURICIO ARRIAGA RIVAS	RUBEN CRUZ HERRERA
21	PETLALCINGO	REG. SUP. 7	LILIAN CERVANTES PEREZ	EMILIANA HERRERA TENORIO
22	PETLALCINGO	REG. SUP. 5	STEFANIA ARENAS TAPIA	JUANA GUADALUPE RAMIREZ RAMOS
23	PETLALCINGO	SIND. PROP.	JORGE ARIEL ROJAS ARIZA	NAZARIO SIMITRIO GIL LEZAMA
24	PIAXTLA	REG. PROP. 3	GEORGINA LUCERO AQUINO	CELIA GABRIELA ROMERO MARTINEZ
25	PIAXTLA	REG. PROP. 4	JORGE CARLOS LUCERO MARTINEZ	SEGUNDO GONZALEZ GAMBOA
26	PIAXTLA	REG. PROP. 5	MARIA JOSEFINA AQUINO GIL	MARICELA SANCHEZ ROSAS
27	PIAXTLA	REG. SUP. 3	ANAHI MENDEZ GOMEZ	MARIA IZEL SANCHEZ ROSAS
28	PIAXTLA	REG. SUP. 6	MARGARITA GOMEZ AVILA	FERNANDO RAMIREZ LEANDRO
29	PIAXTLA	REG. PROP. 6	REGINALDO GUERRERO LOPEZ	VALENTIN FELIX JAIMES CONTRERAS
30	PIAXTLA	REG. PROP. 2	JOSE MANUEL MOLINA RAMIREZ	JOSE LUIS MEJIA APARICIO
31	PIAXTLA	REG. SUP. 5	GEORGINA GICELDA RAMIREZ MORENO	MARIA DEL SOCORRO GUILLERMINA LEON
32	PIAXTLA	REG. SUP. 4	CRISTINA FLORENCIO VAZQUEZ	OCTAVIO SANCHEZ MAZA
33	PIAXTLA	REG. SUP. 2	YANET SANCHEZ ANDON	JOSE AMBROSIO SANCHEZ ROSAS
34	PIAXTLA	PDTE. MPAL. PROP.	ELIDIA CASAREZ GARCIA (GARCIA CASAREZ)	KARINA VELAZQUEZ NOCHEBUENA
35	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	SIND. SUP.	CHINO YERVA FRANCISCA MARGARITA	JAZMIN TEPANECATL ORDAZ
36	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	SIND. MUNC. PROP.	TORRES ATENCO VITALIANO	JONATHAN ROMERO NAVA
37	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP. 7	RAMIREZ CARRANZA QUIRINA	COLUMBA HERNANDEZ ZACATELCO
38	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP. 7	ESTEVEZ CARRANZA LIZBETH	DAANA CADENA HERNANDEZ
39	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP. 6	CARRANZA MENESES LUCAS	MANUEL MEJIA PRIETO
40	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP. 3	CARRANZA MENDOZA EUTQUIA	IMELDA XOCHIMILT ROMERO
41	TECOMATLAN	REG. SUP. 3	ANA CECILIA RIVERA JIMENEZ	CLEMENCIA HERNANDEZ HERRERA
42	TECOMATLAN	REG. PROP. 5	FLORIDA GARCIA VELIZ	MARIA ELIA TELLEZ MENESES
43	TECOMATLAN	REG. SUP. 4	JAIME SALAS HUESCA	JUAN ABDON BARTOLO SANTOS
44	TECOMATLAN	REG. PROP. 2	DANIEL JOSUE MENDOZA ALQUICER	MANUEL SANCHEZ MAZA
45	TECOMATLAN	REG. PROP. 3	PRAXEDIS RUIZ MENDEZ	AIDA SARAI CONTRERAS AXOL
46	TECOMATLAN	REG. PROP. 4	ROSO OSCAR VELIZ JIMENEZ	ANDRES CADENA HERNANDEZ
47	TECOMATLAN	REG. PROP. 6	HILARIO NERI MORAN	JOSE FORTINO MENESES TELLEZ
48	TECOMATLAN	REG. PROP. 7	BENITA OSORIO GIL	CONCEPCION RAMIREZ PEREZ
49	TECOMATLAN	SIND. PROP.	CRESCENCIO JIMENEZ GONZAGA	ELIAM ANTONIO CONTRERAS AXOL
50	TECOMATLAN	PDTE. MPAL. PROP.	MARTHA NERI MEZA	ANA LUARA VAZQUEZ TRIANA
51	TECOMATLAN	PDTE. MPAL. SUP.	SOCORRO VELIZ GARCIA	DIANA RAMIREZ HERNANDEZ
52	TECOMATLAN	REG. SUP. 2	AMALIA FELICITAS VELIZ JIMENEZ	ARMANDO CORTES CASELIN
53	TECOMATLAN	REG. SUP. 5	DOLORES BENITEZ DIMAS	MARIA LUISA PEREZ RODRIGUEZ
54	TECOMATLAN	REG. SUP. 6	CANDIDO CAMPOS LUCERO	JAVIER PAZ LEZAMA
55	TECOMATLAN	REG. SUP. 7	GUADALUPE JIMENEZ VIDALS	DEYANIRA BERISTAIN MURO
56	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	REG. PROP. 7	JUAN PABLO CORDERO CLIMACO	DANIEL LEYVA MAZEDA
57	ALBINO ZERTUCHE	PDTE. MPAL. PROP.	NOELIA MARICELA FLORES ANZURES	AMAIRANI CARRERA MORALES
58	HUATLATLAUCA	PDTE. MPAL. PROP.	AURELIA GIL ANGEL	NICOLASA MITAL FRANCISCO
59	PAHUATLAN	REG. PROP. 4	ANDREA ORTIZ HERNANDEZ	ORTENCIA REYES VALDIVA
60	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 7	AURELIO FLORES GONZALEZ	DELFINO VICENTE CARRERA
61	ZACATLAN	REG. PROP. 9	JUAN CARLOS TREJO HERNANDEZ	VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ
62	ATLIXCO	REG. PROP. 2	FRANCISCO EDUARDO SOLANO RUIZ	BERNARDO RANGEL VILLANUEVA
63	PIAXTLA	SIND. PROP.	JUAN ROA MORAN	SILVINO GONZALEZ HERRERA
64	PIAXTLA	REG. PROP. 7	PALOMA ROA MORAN	ROSA HERRERA AVILA
65	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 6	MARIELA TAPIA TORRES	MARIA SANTA ANGEL ROMERO
66	IXCAMILPA DE GUERRERO	REG. PROP. 6	FERYANIN GONZALEZ BRAVO	CECILIA GARCIA REYES
67	COATEPEC	REG. PROP. 3	JAVIER DEL ROSARIO HUITZIL	JUAN ESPINOZA ALVAREZ
68	COATEPEC	REG. SUP. 5	MIGUEL CORTES ESPINOZA	MARCELINO OROPEZA SANCHEZ
69	COATEPEC	REG. PROP. 4	ANA LAURA VAZQUEZ TRIANA	JUANA MARQUEZ CRUZ
70	COATEPEC	REG. PROP. 6	MARISOL MURO DAMASO	GUADALUPE CANO REYES
71	COATZINGO	SINDICO SUPLENTE	GUSTAVO ADOLFO GARCIA HERNANDEZ	ISIDORO ARROYO CABRRA
72	CUAPIAXTLA DE MADERO	REGIDOR SUPLENTE 5	GEOVANNI LOPEZ SANCHEZ	JAIR JAIRO ROMERO LARA
73	CUAPIAXTLA DE MADERO	REGIDOR SUPLENTE 6	EMMA ZAYAS LUNA	TERESA CAMACHO PEREZ
74	CUAPIAXTLA DE MADERO	PRE MPAL. SUP	JORGE ALBERTO RAMOS JIMENEZ	ARMANDO HERRERA ZEPEDA
75	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. PROP. 4	MONICA SANCHEZ GARZON	EMMA SAYAS LUNA
76	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. PROP. 5	DEMETRIO SALAZAR TORRES	GEOVANNI LOPEZ SANCHEZ

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
77	CUAPIAXTLA DE MADERO	REG. PROP. 7	DAVID SANCHEZ SANCHEZ	MARCOS VICTORIA FLORES
78	DOMINGO ARENAS	PDTE. MPAL. PROP.	VICTORIA MUNIVE MENESES	LILIA PEREZ LUNA
79	PAHUATLAN	REG PROP 3	HECTOR MARIO YAÑEZ GARCIA	JORGE RAYON CERVANTES
80	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP 6	ESTEVEZ MERINO ALBINO DELFINO	RICARDO PASTOR TEHUITZIL
81	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP. 5	TORRES MENDOZA EDITH	XIMENA CERVANTEZ PEREZ
82	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP. 4	TORRES MENDOZA JOEL	LILIAN CERVANTEZ PEREZ
83	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP 4	RAMIREZ LEAL DENILSON GUADALUPE	IVAN CORTES CANTU
84	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP.3	MENDOZA MONTERO ANTONIA LEONILA	MARISOL MURO DAMASO
85	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. SUP. 2	RAMIREZ VALIENTE AGUSTIN	FIDEL MOGOLLAN MOTA
86	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	REG. PROP. 2	ESTEVEZ JUAREZ MAXIMINO	ELFEGO GONZALEZ TRUJILLO
87	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	PDTE MPAL SUP	CARRANZA MENDOZA ELENA	KAREN PAOLA MERAZ MORALES
88	SAN PEDRO CHOLULA	PRES MPAL SUP	EVELIN MONSERRAT NAXI HERNANDEZ	TOMAS CIELO TORRES
89	SAN JUAN EPATLAN	PRES MPAL PROP	NANCY CARRASCO LEZAMA	ELVIRA ROMERO HERRERA
90	SAN JUAN EPATLAN	PRES MPAL SUP	ANA LILIA CARRASCO LEZAMA	CONCEPCION CRUZ BAUTISTA
91	SAN JUAN EPATLAN	REGIDOR PROP 2	ERIBERTO HERRERA BRAVO	CESAR HERRERA MORALES
92	SAN JUAN EPATLAN	REG. SUP 2	JUAN CARLOS GUZMAN FLORES	ELIZABETH JAIMES MARTINEZ
93	SAN JUAN EPATLAN	REG. PROP 3	EUNICE GIL LOPEZ	PAULINA MONSERRAT FLORES SOSA
94	SAN JUAN EPATLAN	REG. SUP 3	PETRA SEVERA LEZAMA FLORES	ROSARIO CORTES CRUZ
95	SAN JUAN EPATLAN	REG. PROP 4	RICARDO FUENTES CASTRO	ABISAI JOAQUIN WENCES CONDADO
96	SAN JUAN EPATLAN	REG. SUP 4	SILVESTRE CONCEPCION FUENTES CASTRO	MARIA FERNANDA RAMIREZ JAIMES
97	SAN JUAN EPATLAN	REG. PROP 5	LAURA GUZMAN FLORES	INOCENTE EVA BAUTISTA ROSAS
98	SAN JUAN EPATLAN	REG. PROP 6	DEMETRIO ANASTACIO CARRASCO PELAEZ	OSCAR CERON HERRERA
99	SAN JUAN EPATLAN	REG.SUP 6	ONESIMO SIERRA GARCIA	JENNIFER RAMIREZ JAIMES
100	SAN JUAN EPATLAN	REG. PROP 7	MARGARITA CASTRO ESPAÑA	ROMUALDA JAIMES MARTINEZ
101	SAN JUAN EPATLAN	REG.SUP 7	VALERIA DE JESUS CARRASCO LEZAMA	MARITZA JAIMES MARTINEZ
102	SAN JUAN EPATLAN	SINDICO SUPLENTE	BALDOMERO OLIVER CARRASCO	SOCORRO JAIMES MARTINEZ
103	SAN JUAN EPATLAN	SINDICO PROPIETARIO	FILEMON GUZMAN CHIPILA	GUSTAVO TAJA TAJA
104	AMOZOC	REG. PROP 2	CINTHYA JAQUELINE SAIN MUÑOZ	VIANEY GUZMAN SANCHEZ
105	CHIGNAHUAPAN	REGIDOR SUP 2	RODRIGO SANCHEZ VERA	VERONICA CERON HERRERA
106	PIAXTLA	REGIDOR SUPLENTE 7	GUADALUPE GARCIA ESPINOZA	ANDREA REYES CUYOA
107	SAN JERONIMO XAYACATLAN	REGIDOR PROP 5	YURIDIA GIL CONTRERAS	ALICIA HERNANDEZ ROSAS
108	SAN JERONIMO XAYACATLAN	REGIDOR PROP 4	IVAN DIAZ MARTINEZ	HETOR ORTUÑO HERNANDEZ
109	SAN JERONIMO XAYACATLAN	REGIDOR SUP 3	CIRILA CONTRERAS CRUZ	SONIA PEREZ GARCIA
110	SAN JERONIMO XAYACATLAN	REGIDOR SUP 4	CARLOS DAVID DIAZ GIL	GUILLERMO DIAZ LOPEZ

**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	ACAJETE	REG PROP 7	FERNANDO MIRON TERRON	ALONSO REYES LIMON
2	ACAJETE	REG PROP 9	JUAN KAROL JIMENEZ MORALES	VICTOR HUGO CID ROJAS
3	ACAJETE	REG PROP 6	WENDY NAYELY GOMEZ MORALES	ERNESTINA VIRGINIA PALMA ROSAS
4	ACATZINGO	REG PROP 3	RAMIRO SALAZAR BALDERAS	HUGO GONZALEZ GOMEZ
5	ACATZINGO	REG PROP 2	GISELA BALLINO TENORIO	MARTHA MARGARITA GARCIA MESA
6	ACATZINGO	REG PROP 6	MA DE LOS MILAGROS VERONICA PESTAÑA RAYO	SANDRA NAVA BETAN
7	AHUATLAN	REG SUP 5	EDUARDO HERON MARTIÑON SANCHEZ	FILOGONIO RENE GARCIA ISIDORO
8	CORONANGO	REP PRO 5	JUAN DIEGO ROMERO MACOTO	DONACIANO CUATLE COYOTECATL
9	CORONANGO	REG PROP 6	LILIA TLAXCALTECATL	GARCIA
10	GENERAL FELIPE ANGELES	REG PROP 4	HORTENSIA HUERTA HERNANDEZ	ANGELINA DE JESUS ROBLES
11	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 2	ROSA INDIRA GOMEZ VELAZQUEZ	HORTENSIA HUERTA HERNANDEZ
12	GENERAL FELIPE ANGELES	SIN SUP	LLOALY ROMERO MEDINA	PAULINA ROJAS VERA
13	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 4	TERESA ESTRADA MARTINEZ	MARIA SANTOS ROJAS
14	GENERAL FELIPE ANGELES	REG SUP 7	HILARIO JUAREZ DIONICIO	JOSE ALFREDO TORRES AGUIRRE
15	HUEJOTZINGO	REG PROP 3	MIGUEL ANGEL FLORES LINARES	ALFREDO SALOMA CHILACA
16	HUEJOTZINGO	SIN PROP	SANDRA DEOLARTE SEINOS	GLORIA DE LA ROSA
17	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG PROP 2	JORGE LUIS FERNANDO OCAMPO	RENE ISAURO ORDAZ RODRIGUEZ
18	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG SUP 4	RENE ISAURO ORDAZ	SALVADOR GARCIA BADILLO
19	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG PROP 5	MARIBEL SERRANO MENDEZ	SUSANA UIROZ TAPIA
20	SAN MARTIN TEXMELUCAN	REG. PROP. 3	MARIA TRINIDAD SANCHEZ SANCHEZ	YADIRA SERVANTES SANCHEZ
21	SAN PEDRO CHOLULA	REG SUP 5	JOSE PORFIRIO FLORES LEON	FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ
22	SAN PEDRO CHOLULA	SIND SUP	DEXIE IZELO CHAPUL	MARY JOSE SANDIN ESTRADA
23	SAN PEDRO CHOLULA	REG SUP 9	OSWALDO ARRUTI ESCAMILLA	DAVID EDUARDO CARDENAS SALGADO
24	SAN PEDRO CHOLULA	REG PROP 6	NOHEMI RODRIGUEZ SANCHEZ	ANDREA VANESSA CAMPOS GUZMAN
25	SAN PEDRO CHOLULA	REP SUP 6	CAROLINA HUITZIL LOZANO	JANET COATL PEREZ
26	SAN PEDRO CHOLULA	PRE MUN PROP	JOSE ERNESTO ROLDAN SALADO	JOSE PORFIRIO FLORES LEON
27	TECALI DE HERRERA	SIN SUP	MARIA LUISA LEONOR SAN LAZARO	ODILIA SANCHEZ OLMEDO
28	TECAMACHALCO	REG PRO 4	PEDRO ANTONIO LEZAMA	RICARDO FLORES DOLORES
29	TEPEXCO	REG PROP 6	ARTEMIO MUCITO BENITEZ	LUIS ANGEL MEJIA GALICIA
30	TEPEXCO	REG PROP 7	ACELA MUCITO BENITEZ	MARTHA ALEXA GUZMAN NUÑEZ
31	TEPEXCO	REG PROP 3	JANITZI MUCITO VEGA	YANET RENDON CEDILLO
32	TEPEXCO	SIND PROP	GENARO MENTADO NEGRETE	CLEMENTE VALERO ALVARADO
33	TEPEXCO	REG PROP 6	TOMAS MUCITO VETA	JUAN CARLOS SOLIS VARGAS
34	TEPEXCO	REG PROP 4	SAMIR MUCITO VEGA	FIDEL GONZALEZ ROSAS
35	TEPEXCO	REG SUP 7	EVELINA VEGA MIJANGOS	MAURA DOMINGUEZ TUFIÑO
36	TEPEXCO	REG SUP 6	JUAN DIEGO MUCITO VEGA	JOSE ALAIN ENRIQUEZ SANCHEZ
37	TEPEXCO	PRE MUN PROP	YENY MUCITO BENITEZ	MARIA ANGELICA BARCO NERI
38	TEPEXCO	REG PROP 2	HEDER MUCITO TAPIA	RIGOBERTO BENITEZ BURGOS
39	TEPEXCO	REG PROP 5	PETRA VARGAS TORIZ	DANIELA FLORES PEÑA
40	TEZIUTLAN	REG SUP 2	SILVIA RIVERA ESPINOZA	MARIA DEL CARMEN ORTEGA HERNANDEZ
41	TEZIUTLAN	SIN SUP	ANTONIA DIAZ MARTINEZ	ORLANDA AGUILAR MARTINEZ
42	TEZIUTLAN	REG SUP 9	JULIAN SAAVEDRA VELEZQUEZ	JOSE DE JESUS IZQUIERDO LOPEZ
43	TLALTENANGO	SIND PROP	ENRIQUE CASTILLO LIMA	JOSÉ ZEFERINO TEJEDA HERNANDEZ
44	TLALTENANGO	SIND SUP	LUIS ANGEL REGALADO FUENTES	FRANCISCO ACOSTA RAMIREZ
45	TLALTENANGO	PRE PROP	LETICIA CASTILLO LIMA	STEPHANIE TEJEDA GONZALEZ
46	TLALTENANGO	REG PROP 5	MARIANA PEREZ PEREZ	NATALIA CAAMALO PEREZ
47	TOCHTEPEC	REG PROP 4	RUBI TANIA CASTRO CAMACHO	MARIA LIZBETH PEREGRINA LARIOS
48	TOCHTEPEC	REG EPROP 6	YURIDIA CABRERA BENITEZ	SUSANA CAMACHO CASTRO

**FUERZA POR MÉXICO**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	CHIAUTZINGO	REG SUP 3	BILIULFO ARMANDO LIMON ALONSO	ISAIAS DOMINGUEZ HERNANDEZ
2	CHIAUTZINGO	REG PROP 6	MELISA DE LA ROSA FERRER	GLORIA MARIA REYEROS GONZALEZ
3	CHIAUTZINGO	REG SUP 4	GLORIA MARIA REYEROS GONZALEZ	MELISA DE LA ROSA FERRER
4	CHIAUTZINGO	PDTE.MPAL.SUP	ISAIAS DOMINGUEZ HERNANDEZ	BILIULFO ARMANDO LIMON ALONSO
5	CUETZALAN DEL PROGRESO	SIND SUP	JUAN ANTONIO FRANCISCO DE JESUS	JOSE MARIA TIRADO ARIAS
6	CUETZALAN DEL PROGRESO	REG PROP 4	GERONIMO GUZMAN MACIAS	RAFAEL CRUZ BALCON
7	MOLCAXAC	REG PROP 6	NORMA CRUZ ALONSO	EVANGELINA RAMOS CASTILLO
8	TECAMACHALCO	REG PROP 9	MARIA ELENA LOPEZ SAUCEDA	MARISOL LUNA MONTEROSAS
9	TEPEOJUMA	REG SUP 5	JESSICA ADAN NAVARRETE	YURI LEONOR OLIVOS
10	TLACHICHUCA	REG PROP 5	CARLOS BELLO GOMEZ	JESÚS GONZALO GONZALEZ CELESTINO
11	TLACHICHUCA	REG PROP 6	LIDIA SOSA CERON	IDALIA SOFIA APARICIO HERNANDEZ
12	TLACHICHUCA	REG SUP 3	GUADALUPE LARA MARTINEZ	MONICA CRISTINA HERNANDEZ GONZALEZ
13	ZACAPOAXTLA	REG PROP 4	EDER ROJAS MORA	DAVID CARDENAS MANZANO
14	ZACAPOAXTLA	REG PROP 6	JOSE JUAN JUAREZ ORTUÑO	JORGE RODRIGUEZ GRANADOS
15	ZACAPOAXTLA	REG PROP 5	SHAIRA ROJAS FUENTES	MARIA JOSEFINA ESTALA HERNANDEZ
16	ZACAPOAXTLA	REG SUP 4	CARMELO BONILLA LOBATO	ARNULFO CABRERA HERNANDEZ
17	ZACAPOAXTLA	REG SUP 3	CARMEN ISIDORO PUENTE	EVELIN GUTIERREZ CASAS
18	ZACAPOAXTLA	REG PROP 3	RAQUEL PEREZ SALGADO	PATRICIA MORALES TIRADO
19	HUITZILTEPEC	REG. PROP 7	INOCENCIA GONZALEZ ROBLES	MICAELA SILVESTRE CORTES
20	HUITZILTEPEC	PDTE. PROP	MARIA EUGENIA MARTINEZ GARCIA	INOCENCIA GONZALEZ ROBLES
21	HUITZILTEPEC	REG. PROP 3	MODESTA FLORES MORALES	ENA LARIOS MARTINEZ
22	HUITZILTEPEC	PDTE. SUP	ENA LARIOS MARTINEZ	MARIA EUGENIA MARTINEZ GARCIA
23	CUETZALAN DEL PROGRESO	REG. SUP 6	ROQUEY GUERRA CRUZ	JOSE NICOLAS FRANCISCO LOPEZ GARCIA
24	PUEBLA	REG PROP 16	GUADALUPE MARISOL GARIBAY QUINTANAR	KARLA JOCELYN JAEN LÓPEZ
25	TECALI DE HERRERA	REG. PROP 6	LIZBETH FLORES MENESES	BEATRIZ FLORES FUENTES
26	TECALI DE HERRERA	REG. PROP 4	DELMA VILLANUEVA ROJAS	MEZTLI JIMENEZ SANDOVAL
27	TEZIUTLAN	REG.SUP 9	ELFEGO CARMONA REYES	SINECIO GUADALUPE PINEDA PEREZ
28	TEZIUTLAN	REG.SUP 2	MICHELLE IVONNE MURO CORTES	SUSAN ELIZABETH MOLINA APO
29	TEZIUTLAN	SIND PROP	SUSAN ELIZABETH MOLINA APO	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA
30	TEZIUTLAN	REG.PROP 8	SANDRA MORENO HERNANDEZ	MICHELLE IVONNE MURO CORTES
31	TLACHICHUCA	REG.SUP 6	MONICA CRISTINA HERNANDEZ GONZALEZ	ESTELA TORRES GONZALEZ
32	ZACATLAN	REG. SUP 8	JONATAN HUERTA OJEDA	RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ
33	PUEBLA	REG. PROP. 13	JOSE ABDIAS JUAREZ MORALES	MAXIMO ORTIZ FUENTES
34	PUEBLA	REG.PROP. 3	PAULINO FUENTES SOLAS	GUILLERMO HERNANDEZ DOROTEO
35	PUEBLA	REG.PROP. 11	JULIO JAUCKENS PETISCO	LUIS ROBERTO ACOSTA FUENTES
36	TEZIUTLAN	REG SUP 2	SUSAN ELIZABETH MOLINA APO	WENDY MIREYA MOLINA GARCIA
37	TEZIUTLAN	REG PROP 6	WENDY MIREYA MOLINA GARCIA	SUSAN ELIZABETH MOLINA APO



**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA**

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	SAN MATIAS TLALANCALECA	REG. SUP. 4	ROSALBA TOME TOME	GINA MARITZA AVILA TORRES
2	SAN MATIAS TLALANCALECA	REG. PROP. 7	MIGUEL ANGEL RAMIREZ GARCIA	LEONARDO PEREZ SANCHEZ
3	CORONANGO	REG. PROP. 7	LUIS FERNANDO ROMERO COYOTECATL	PORFIRIO RAMIREZ ROMERO
4	CORONANGO	REG. SUP. 7	JUAN MIGUEL TEUTLE CUAUTLE	JAIME GIL MENDOZA
5	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. PROP. 4	FRANCISCO JAVIER ANAYA JUAREZ	TEFILO ROMERO JIMENEZ
6	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 4	MARTIN AGUILAR DE JESUS	ARTURO CID MORALES
7	JUAN C. BONILLA	REG. SUP. 2	ALBINO HUITZI JUAREZ	RENE ORTIZ MUÑOZ
8	JUAN C. BONILLA	REG. SUP. 7	BEATRIZ FLORES VELAQUEZ	BEATRIZ CHOCOLATL ACA
9	HUAUCHINANGO	REG. PROP. 9	BRENDA JOSELIN GAYOSSO AMARO	IRASEMA IVET HERNANDEZ TORRES
10	HUAUCHINANGO	REG. SUP. 3	LUZ DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ	VERONICA SANCHEZ FLORES
11	HUAUCHINANGO	REG. SUP. 7	MARIELA MARQUEZ IBARRA	BRENDA JOSELIN GAYOSSO AMARO
12	HUAUCHINANGO	REG. SUP. 5	IRASEMA IVET HERNANDEZ TORRES	MARICELA MARQUEZ IBARRA
13	HUAUCHINANGO	REG. SUP. 9	BEATRIZ SAMPAYO GONZALEZ	LUZ DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ
14	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 3	GLORIA VERENICE MARTINEZ MARTINEZ	MARCELINA TOBON IBAÑEZ
15	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. PROP. 2	SILVANO MOTA ROMERO	ALEJANDRO ROSAS PERALTA
16	TEPEXI DE RODRIGUEZ	SIND.PROP.	JUAN CARLOS MIRANDA RODRIGUEZ	EUGENIO OLIVAREZ GINEZ
17	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 7	ROBERTA MERINO	VANESSA ASTRID JIMENEZ DIAZ
18	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. PROP. 7	ARLETH SANTOS SOLANO	ANA MARIA TOBON TOBON
19	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 6	RAUL ARANDA GARCIA	IGNACIO AGUILAR MEDEL
20	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. SUP. 2	ARTURO MAZATZIN MORALES MENDOZA	DAVID NAVA CASTELLANOS
21	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. PROP. 5	VANESSA ASTRID JIMENEZ DIAZ	ARACELI AGUILAR AGUILAR
22	TEPEXI DE RODRIGUEZ	SIND.SUP.	MARCIAL CRUZ GARCIA	HERON URBANO TOBON
23	TEPEXI DE RODRIGUEZ	REG. PROP. 6	ISRAEL DOMINGUEZ LECHUGA	EUGENIO AGUILAR SOSA
24	TEPANCO DE LOPEZ	PDTE.MPAL.SUP.	MARIA VENTURA GARCIA MARTINEZ	BRENDA HERNANDEZ HERNANDEZ
25	TEPANCO DE LOPEZ	REG. PROP. 4	ANDRES HERNANDEZ FLORES	CONRADO JOEL FLORES MORALES
26	TEPANCO DE LOPEZ	REG. SUP. 5	LAURA MARTINEZ PORRAS	KARINA MARIN TORRES
27	TEPANCO DE LOPEZ	REG. PROP. 7	KARINA MARIN TORRES	ROSARIO JIMENEZ JUAREZ
28	LIBRES	PDTE.MPAL.SUP.	ERNESTO GARCIA HERNANDEZ	JOEL CORDIVA DE JESUS
29	TOCHTEPEC	REG. SUP. 6	MARIA LUISA TELLEZ CASTRO	LORENA SERRANO NABOR
30	TOCHTEPEC	REG. PROP. 4	MARICELA GONZALEZ TELLEZ	MARISOL CALDERON JUAREZ
31	CHIGNAUTLA	REG. PROP. 6	JESSICA GONZALEZ CESAREO	CRISTINA BENITO ORTIZ
32	CHIGNAUTLA	SIND.PROP.	CARMELA CASTRO SANTOS	JANET MORA PAULINO
33	CHIGNAUTLA	REG. PROP. 2	CRISTINA BENITO ORTIZ	CARMELA CASTRO SANTOS
34	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 6	MARIA ANGELICA REYNOSO PEREZ	JESSICA CRUZ ALVAREZ
35	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 3	OCIEL ZAYAS RODRIGUEZ	EXMIBOCETH LIMON CASTILLO
36	HUEYTAMALCO	REG. PROP. 4	FERNANDO IGLESIAS GARCIA	EDGAR ARMENTA LOPEZ
37	HUEYTAMALCO	REG. SUP. 4	CECILIO MARTINEZ GARCIA	JOAQUIN OJEDA MATEOS
38	TEZIUTLAN	REG. SUP. 9	VERONICA CASCO PEREZ LIMA	GUADALUPE NAVARRO VAZQUEZ
39	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 2	MERAB ZAYAS ROBLES	BALBINA DIONICIO MENDEZ
40	LOS REYES DE JUAREZ	REG. SUP. 7	LEVI ZAYAS ROBLES	RICARDO PEREZ NAVARRO
41	AMOZOC	REG. PROP. 6	CANDELARIA SANCHEZ ANAYA	ALMA SARAI RODRIGUEZ VEGA
42	JUAN C BONILLA	REG. PROP. 3	NAYELI ALMONTE TEPALE	HERMINA MUÑOZ REYES
43	PUEBLA	REG. PROP. 3	LIZA ELENA ACEVES LOPEZ	ELISA MOLINA RIVERA
44	LOS REYES DE JUAREZ	REG. PROP. 5	ISMAEL PALACIOS FLORES	JAIME MARQUEZ CALDERON
45	SAN JUAN ATZOMPA	PRESIDENTE PROP.	MAYRA SALGADO ROMERO	JAQUELINE CASTRO RAMOS

## OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	CUAUTLANCINGO	REGIDOR SUPLENTE 2	MONSERRAT TLAQUE PALETA	NADYA ALTAMIRANO RODRIGUZ
2	CUAUTLANCINGO	SINDICO PROPIETARIO	NADYA ALTAMIRANO RODRIGUZ	MONSERRAT TLAQUE PALETA
3	CUAUTLANCINGO	REGIDOR PROPIETARIO 8	ADELA CAROLINA CASTELLANOS CASTILLO	EHUNICE ESQUIVEL SANCHEZ
4	CUAUTLANCINGO	REGIDOR PROPIETARIO 9	IVAN HERNANDEZ MENDOZA	JAFET ZENTENO ZAMORA

EDUARDO ROMERO ROMERO

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	PAHUATLAN	REGIDOR SUPLENTE 3	VICTOR GONZALEZ CASTILLO	JACOB ASAE PEREZ LAZCANO

FELIPE SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE

No	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATO SALE	NOMBRE CANDIDATO ENTRA
1	SAN ANDRÉS CHOLULA	REGIDOR SUPLENTE 3	JESUS ORLANDO LOPEZ CERVANTES	LUIS ENRIQUE BAUTISTA RAMIREZ
2	SAN ANDRÉS CHOLULA	REGIDOR SUPLENTE 5	OSCAR RAUL JIMÉNEZ LEZAMA	JESUS ORLANDO LOPEZ CERVANTES
3	SAN ANDRÉS CHOLULA	REGIDOR SUPLENTE 8	DANAE XIMENA RUZ ESPINOZA	DULCE MARIA CUAUTLE CUAUTLE
4	SAN ANDRÉS CHOLULA	REGIDOR SUPLENTE 9	FLOR ARANZA SOLIS CUATLEHUA	LUIS FERNANDO JIMENEZ MORALES